

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Facultad De Ciencias Empresariales
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS



TESIS

**BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SU IMPACTO EN LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO DURANTE
LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES DEL AÑO 2018 Y 2019.**

**Para optar el Título Profesional de:
CONTADOR PÚBLICO**

TESISTA

Bach. MAURICIO CÓRDOVA, Denisse Alvina

ASESOR

Mg. VILLENA ANDRADE, Tomas Dalí

Huánuco - Perú
2019

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL CONTABILIDAD Y FINANZAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:15 horas del día 03 del mes de enero del año 2019, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Empresariales (Aula 202-P5), en el cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Calificador, integrado por los docentes:

Dr. Christian Paolo Martel Carranza	(Presidente)
Mtro. Roberto Peña Celis	(Secretario)
Mtra. Diana Huerto Orizano	(Vocal)

Nombrados mediante la Resolución N°2075-2019-D-FCEMP-EAPCF-UDH, para evaluar la Tesis intitulada: "BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO DURANTE LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES DEL AÑO 2018 Y 2019", presentada por el (la) Bachiller MAURICIO CORDOVA, Denisse Alvina; para optar el título Profesional de Contador Público.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: exposición y absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del Jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del Jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado con el calificativo cuantitativo de 15 (buena) y cualitativo de Buena (Art 45 y 47 - Reglamento de Grados y Títulos).

Siendo las 11:00 horas del día 03 del mes de enero del año 2019, los miembros del Jurado Calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


Dr. Christian Paolo Martel Carranza
PRESIDENTE


Mtro. Roberto Peña Celis
SECRETARIO


Mtra. Diana Huerto Orizano
VOCAL

DEDICATORIA

A Dios por ser mi fortaleza para poder culminar con la elaboración de mi tesis, siendo luz en el camino el cual he emprendido.

A mi madre por haberme brindado todo su apoyo en mi formación personal y profesional, incentivándome el deseo de superación.

AGRADECIMIENTO

Agradezco de todo corazón a ese ser que todo lo puede que esta con todos y cada uno de nosotros, y que irradia amor y esperanza al mundo: DIOS; así mismo, a mi familia, por su amor, su comprensión y porque depositaron su eterna confianza en cada resto que se presentaba.

Del mismo modo, agradezco a mis docentes por las enseñanzas brindadas el cual gracias a los conocimientos otorgados apoyaron a mi formación profesional

Muchas gracias...

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE DE CONTENIDO	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	VIII
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I.....	13
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1. Problema general	15
1.2.2. Problemas específicos.....	15
1.3. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.3.1. Objetivo general	15
1.3.2. Objetivos específicos.....	15
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.4.1. Justificación práctica.....	16
1.4.2. Justificación teórica	16
1.4.3. Justificación metodológica	16
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.5.1. Espacio.....	16
1.5.2. Económico.....	16
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPÍTULO II.....	18
2. MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. Antecedentes internacionales	18
2.1.2. Antecedentes nacionales	20
2.1.3. Antecedentes locales.....	22

2.2.	BASES TEÓRICAS	24
2.2.1.	Beneficios tributarios	24
2.2.2.	Recaudación municipal.....	31
2.2.3.	Potestad tributaria	31
2.2.4.	Sistema tributario municipal.....	34
2.2.5.	Impuesto predial	37
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	40
2.4.	HIPÓTESIS	45
2.4.1.	Hipótesis general	45
2.4.2.	Hipótesis específicas	46
2.5.	VARIABLES	46
2.5.1.	Variable dependiente.....	46
2.5.2.	Variable independiente.....	46
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	47
CAPÍTULO III.....		48
3.	MARCO METODOLÓGICO	48
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	48
3.1.1.	Enfoque	48
3.1.2.	Alcance o nivel.....	48
3.1.3.	Diseño	49
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	49
3.2.1,	Población.....	49
3.2.2.	Muestra	50
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	50
3.3.1.	Técnicas	50
3.3.2.	Instrumento	51
3.4.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	51
CAPÍTULO IV		52
4.	RESULTADOS	52
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS.....	52
4.1.1.	Variable independiente	52
4.1.2.	Variable dependiente	57

4.2. CONTRASTACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	58
CAPÍTULO V	62
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	62
CONCLUSIONES	66
RECOMENDACIONES.....	68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	69
ANEXOS.....	71

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 01: Operacionalización de variables.....	47
TABLA 02: Distribución de la población registrada al tercer trimestre del año 2018 y los tres primeros trimestres del año 2019	50
TABLA 03: Descuentos y condonaciones en los tres primeros trimestres del año 2018	52
TABLA 04: Descuentos y condonaciones en los tres primeros trimestres del año 2019	53
TABLA 05: Deduciones y/o exoneraciones en los tres primeros trimestres del año 2018	54
TABLA 06: Deduciones y/o exoneraciones en los tres primeros trimestres del año 2019	55
TABLA 07: Inafectaciones durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019	56
TABLA 08: Recaudación del Impuesto Predial en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019	57
TABLA 09: Descuentos y condonaciones en la recaudación del Impuesto predial en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019....	59
TABLA 10: Deduciones y/o exoneraciones en la recaudación del Impuesto predial en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019	60
TABLA 11: Inafectación del impuesto predial durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019	61

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 01: Potestad tributaria	31
GRÁFICO 02: Distribución de la Potestad Tributaria en la Constitución Política del Perú	34
GRÁFICO 03: Descuentos y condonaciones en los tres primeros trimestres del año 2018.....	52
GRÁFICO 04: Descuentos y condonaciones en los tres primeros trimestres del año 2019	53
GRÁFICO 05: Deducciones y/o exoneraciones en los tres primeros trimestres del año 2018	54
GRÁFICO 06: Deducciones y/o exoneraciones en los tres primeros trimestres del año 2019	55
GRÁFICO 07: Inafectaciones durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019	56
GRÁFICO 08: Recaudación del Impuesto predial en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019	57
GRÁFICO 09: Descuentos y condonaciones en la recaudación del Impuesto predial en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019	59
GRÁFICO 10: Deducciones y exoneraciones en la recaudación del Impuesto predial en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019	60
GRÁFICO 11: Inafectación del Impuesto predial durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019	61

RESUMEN

Los beneficios tributarios son incentivos, en la que el Estado otorga una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación a través de la inafectación, la exoneración y otros sobre el pago de impuestos, que sólo pueden ser determinados por ley.

Los gobiernos locales, debido a la potestad tributaria contemplado en la Ley de Tributación Municipal, vienen otorgando “Beneficios Tributarios” con la finalidad de mejorar el nivel de recaudación de los impuestos, en ese contexto, el Municipio Huanuqueño, otorga anualmente ciertos beneficios en favor de los contribuyentes, por ello, fue necesario realizar un análisis sobre los resultados de su aplicación en la recaudación del impuesto predial.

Por otro lado el trabajo de investigación está dividido en 5 capítulos: el I capítulo consta de; descripción del problema, formulación del problema, objetivos, justificación, limitaciones y viabilidad. El II capítulo; marco teórico, antecedentes de la investigación, bases teóricas, definiciones conceptuales, hipótesis, variables y operacionalización de variables. El III capítulo; esta referido a la metodología de investigación, tipo de investigación, diseño, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos. El IV capítulo; resultados, procesamiento de datos, contraste de hipótesis. El V capítulo; discusión de resultados. Por último; conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

Finalmente, se concluye que; La aplicación de los beneficios tributarios tuvieron un impacto positivo en la recaudación del impuesto predial durante los tres primeros trimestres del año 2019 con una recaudación de S/ 3, 949,230.48 que representa el 54%, respecto a los tres primeros trimestres del año 2018 en la que se recaudó S/ 3, 424,205.25 que representa el 46%.

Palabras Clave: Beneficios tributarios, potestad tributaria, recaudación, impuesto predial, aplicación.

ABSTRACT

Tax benefits are incentives, in which the State grants a total or partial decrease in the amount of the tax obligation or the postponement of the enforceability of said obligation through the unaffection, exemption and others on the payment of taxes, which only They can be determined by law.

The local governments, due to the tax power contemplated in the Municipal Taxation Law, have been granting "Tax Benefits" with the purpose of improving the level of tax collection, in that context, the Huanuqueño Municipality, annually grants certain benefits in favor of the taxpayers, therefore, it was necessary to perform an analysis on the results of their application in the collection of property tax.

On the other hand, the research work is divided into 5 chapters: the first chapter consists of; description of the problem, formulation of the problem, objectives, justification, limitations and feasibility. The II chapter; theoretical framework, research background, theoretical basis, conceptual definitions, hypotheses, variables and operationalization of variables. The third chapter; This refers to the research methodology, type of research, design, population and sample, data collection techniques and instruments. The IV chapter; results, data processing, hypothesis contrast. The V chapter; discussion of results. By last; conclusions, recommendations, bibliographic references and annexes.

Finally, it is concluded that; The application of tax benefits had a positive impact on the collection of property tax during the first three quarters of the year 2019 with a collection of S / 3,949,230.48 representing 54%, compared to the first three quarters of the year 2018 in which raised S / 3,424,205.25 which represents 46%.

Keywords: Tax benefits, tax power, collection, property tax, application.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación consistió en describir el impacto de la aplicación de beneficios tributarios en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019.

Los beneficios tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes que sólo pueden ser determinados por ley.

La recaudación, consiste en la recepción de la deuda tributaria, de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales. (Texto Único Ordenado de La Ley De Tributación Municipal -Titulo II) (Decreto Supremo N° 156-2004Ef)

En el Perú, los beneficios tributarios otorgados por ley, benefician a ciertos contribuyentes en el caso del impuesto predial, las mismas que rigen a nivel nacional. Por otro lado, los “Beneficios Tributarios”, son estrategias de recaudación utilizados por los Gobiernos Locales, aplicados sobre las tasas, debido a las metas establecidas por el Estado a través del Plan de Incentivos para la mejora de recaudación del impuesto predial.

La problemática en parte es, que estas herramientas significan una reducción en los recaudos del estado y que, la aplicación de estos beneficios disminuye la eficiencia recaudatoria, aumenta los costos de recaudación y de no ser aplicadas correctamente, pueden reducir la equidad y transparencia del sistema tributario.

En base a las normas legales contempladas en la Ley de Tributación Municipal, la Municipalidad Provincial de Huánuco a través de la Gerencia de Recaudación Tributaria, ha venido otorgando beneficios tributarios, Por lo que, es necesario realizar un análisis sobre la aplicación de los beneficios tributarios y los resultados obtenidos.

En la formulación del problema se planteó la siguiente pregunta: ¿Cuál fue el impacto de la aplicación de Beneficios Tributarios en la recaudación del

impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco, durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019?

La investigación presenta; justificación práctica, justificación teórica y la justificación metodológica.

Como objetivo general se ha propuesto describir el impacto de la aplicación de beneficios tributarios en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019.

Las técnicas empleadas para la recolección de datos fue la técnica de recopilación documental, el instrumento utilizado fue la hoja de recolección de datos diseñada para tal fin.

El método empleado para el procesamiento y análisis de la información fue el Método estadístico haciendo uso de los procedimientos de la estadística descriptiva a través del cual se pudo ordenar, clasificar y presentar los resultados de la investigación en cuadros estadísticos y gráficos elaborados y sistematizados de manera comprensible y por último para el procesamiento eficiente de la información recolectada se utilizó el programa Microsoft Excel 2013 y SPSSV24.

Las fuentes de información utilizadas fueron las fuentes bibliográficas y las fuentes electrónicas.

Dentro de las limitaciones o problemas encontrados, fue en el recojo de información, debido a que la entidad no cuenta con una base de datos.

Se llegó a la conclusión de que la aplicación de los beneficios tributarios durante los tres primeros trimestres del año tuvo un impacto positivo frente a los tres primeros trimestres del año 2018.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Bonilla. (2013). En su análisis “Los impuestos en las finanzas públicas”, sostiene: Los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado, siendo creados para obtener recursos económicos. El nivel de recaudación de impuestos es el resultado de una gestión pública que tiene establecida normas generales que permiten aplicar mecanismos de recaudación para lograr el nivel esperado, tal es el caso de los beneficios tributarios.

Según la Ley de Tributación Municipal en el Decreto Legislativo N° 776: Los ingresos recaudados por los Gobiernos Locales, se sustentan en los Impuestos Municipales, tales como el Impuesto predial, Impuesto a los juegos, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos, Impuesto al Patrimonio Vehicular y el Impuesto a las apuestas, además de otros, a fin de impulsar el desarrollo local, su recaudación, consiste en la recepción de la deuda tributaria y su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales. (Texto Único Ordenado de La Ley de Tributación Municipal -Titulo II) (Decreto Supremo N° 156-2004-Ef).

Alva Gonzales Edgar Paul (2016), indica: Los beneficios tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes y que sólo pueden ser determinados por ley, mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, con los límites dispuestos por la Ley Orgánica de Municipalidades.

La problemática en parte es, que estas herramientas significan una reducción en los recaudos del estado y que la aplicación de estos beneficios disminuye la eficiencia recaudatoria, aumenta los costos de recaudación y de no ser aplicadas correctamente, pueden reducir la equidad y transparencia del sistema tributario.

Por otro lado, los gobiernos locales aplican los incentivos tributarios, otorgando ciertos descuentos y rebajas de deudas sobre algunas contribuciones (tasas), por lo que no se deja de percibir ingresos por concepto de impuesto predial, resultando positiva frente a la recaudación del impuesto predial en algunos municipios.

La Municipalidad Provincial de Huánuco a través de la Gerencia de Recaudación Tributaria, cuenta con un registro de 15230 contribuyentes, de los cuales se encuentran ciertos beneficiarios, a fin de mejorar el nivel de recaudación para el año 2018, aprobó otorgar los “Incentivos Tributarios” vigente al 31 de agosto del año en ejercicio, mediante Ordenanza Municipal N° 055-2017-MPHCO. Asimismo para el año 2019 mediante Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPHCO, aprobó otorgar los “Incentivos Tributarios”, vigente al 31 de mayo del 2019, con fecha 01 de julio del 2019 se emite el Decreto de Alcaldía N° 003-2019-MPHCO/A, resuelve prolongar el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPHCO hasta el 29 de agosto del 2019 y con fecha 17 de setiembre del 2019 se emite la Ordenanza Municipal N° 0115-2019-MPHCO/A, que establece incentivos para la regularización de deudas tributarias, vigente al 27 de diciembre del presente ejercicio, aplicándose en ambos periodos los descuentos, rebajas y condonaciones sobre las tasas y contribuciones.

Bajo ese contexto, resulta necesario realizar un análisis sobre los resultados que se obtuvieron con la aplicación de los beneficios tributarios y sí fueron de impacto positivo o negativo en la recaudación del impuesto predial durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019, a fin de optar por su continuidad y/o proponer alternativas de mejora.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cuál fue el impacto de la aplicación de Beneficios Tributarios en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál fue el impacto de los descuentos y condonaciones en la recaudación del Impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019?
- b) ¿Cuál fue el impacto de las deducciones y/o exoneraciones en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019?
- c) ¿Cuál fue el impacto de las inafectaciones en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019?

1.3 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo general

Describir el impacto de la aplicación de beneficios tributarios en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019.

1.3.2 Objetivos específicos

- a) Determinar el impacto de los descuentos y condonaciones en la recaudación del Impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019.
- b) Determinar el impacto de las deducciones y/o exoneraciones en la recaudación del impuesto predial en la

Municipalidad Provincial de Huánuco durante los durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019.

- c) Determinar el impacto de las inafectaciones en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Justificación Práctica

La investigación se justificó por la necesidad de conocer los impactos que tuvieron los beneficios tributarios sean estos positivos o negativos en la recaudación del Impuesto Predial y si estas han variado con el tiempo de manera que se propongan su aplicación continua y/u optar por otras alternativas.

1.4.2. Justificación Teórica

La teoría referente a la variable de estudio tuvo una base teórica que respaldó la aplicación de la investigación asimismo de acuerdo a la naturaleza de investigación la teoría estuvo enmarcada en leyes y normativas bajo la legislación peruana.

1.4.3. Justificación metodológica

Se usó la metodología de investigación científica, el esquema metodológico usado es el propuesto por la universidad, así también se usaron métodos y técnicas estadísticas para el procesamiento y análisis de resultados.

1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Espacio

La investigación fue realizada únicamente en la Municipalidad provincial de Huánuco no pudiendo abarcar otras municipalidades.

1.5.2 Económico

Los recursos económicos fueron suficientes para llevar a cabo la presente investigación.

1.6 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación sustentó su viabilidad en:

- a) **Financiamiento**, el mismo que fue con recursos propios, permitiendo el diseño de instrumentos, la inversión en recursos según el presupuesto estimado.
- b) **Disponibilidad de información**, de parte de la Gerencia de Administración Tributaria y el portal web de la entidad, datos reales que permitieron diferenciar los resultados con mayor confiabilidad.
- c) **Recursos**, se contó con recursos materiales como parte de la logística para el desarrollo de la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Existen algunas investigaciones relacionadas con el trabajo que se propone, y que se detalla a continuación de la siguiente manera:

Según Pizha Bermeo Eduardo, Ayaviri Nina Dante y Sánchez Cuesta Patricio (2015), en su informe de investigación titulado: "Las políticas tributarias en el crecimiento económico de Ecuador, 2000-2015", llegaron a las siguientes conclusiones:

Primero.- Los ingresos tributarios constituyen una fuente importante de ingresos para la economía del país, los principales y más representativos en la recaudación son; el impuesto a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, entre los 3 representan aproximadamente el 80% del total de la recaudación tributaria. De manera similar, el comportamiento de los mismos han sido crecientes a lo largo del periodo de estudio, existiendo momentos atípicos sobre todo en el periodo 2008-2010, ya que en estos años se crean y entran en vigencia nuevos impuestos que hacen que los ingresos sean mayores, existen también picos bajos de recaudación en los años, 2011 donde la crisis internacional afecta al país y se ve reflejado en la disminución de los ingresos, y en el 2015 por la baja del precio del petróleo que afecta a toda la economía en su conjunto.

Segundo. - Se identifica que los ingresos tributarios hasta el año 2007 en su mayoría son proporcionalmente bajas, pero desde el año 2008 con un nuevo régimen de gobierno, se crean nuevas políticas de recaudación que crean nuevos impuestos dirigidos a mejorar los ingresos por concepto de tributación, estos nuevos impuestos son: Impuesto a la Salida de divisas, a los Ingresos Extraordinarios, Activos en el Exterior, Patentes de

conservación, Tierras rurales, entre otros. Los mismos que mejoran la participación de los mismos en el PIB.

Según Espinoza Garrido (2014), en su tesis titulado: “Beneficios de pagar contribuciones en México, 2014”, para optar el grado de Contador en la Universidad de México 2014, llegó a las siguientes conclusiones: **Primero.** – El Estado Mexicano y los ciudadanos han perdido el objetivo de la recaudación de las contribuciones, ya que en la actualidad el Estado se justifica cobrando y el gobernado paga sin conocer los beneficios que debió tener. **Segundo.** - Se ha detectado que las contribuciones son una carga para los ciudadanos y el Estado no cuenta con un correcto control para los gastos que lleva a cabo, por lo que es necesario contar con buenas razones por parte del Estado para que los ciudadanos paguen las contribuciones, no por la creación de sanciones administrativas y penas de privación de libertad, sino que utilicen los recursos para proyectos en beneficio del bien común. **Tercero.** - Actualmente el Estado Mexicano en materia fiscal está desconociendo los derechos humanos desde la implantación de las obligaciones difíciles de cumplir como la forma de interpretar las leyes fiscales.

Según Guerrero Díaz Ricardo Jesús y Noriega Quintana Fernando (2015) en su análisis económico del Impuesto Predial: titulado “Factores que afectan el recaudo en Colombia – 2015” llegaron a las siguientes conclusiones: **Primero.-** Para lograr el fortalecimiento de las finanzas de los municipios, que conlleven al incremento del recaudo, se deben desarrollar ciertas estrategias, tales como: efectuar las actualizaciones catastrales periódica y oportunamente, establecer canales de comunicación adecuados entre la administración municipal y la comunidad, difusión de los beneficios o incentivos por pronto pago, desarrollar programas de legalización de predios, revisión sobre

el estado actual de los predios que aparecen registrados como lotes. **Segundo.** - Desarrollar estrategias que promuevan a la culturización de la comunidad, establecer el cobro del impuesto predial a través de la entrega de la facturación en el domicilio de cada contribuyente, realizar periódicamente ante la comunidad rendición de cuentas y desarrollar procesos de cobros persuasivo y coactivo eficientes.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Según Bustamante Rosales Carmen Gladis (2012), en su tesis titulado “Los Beneficios Tributarios y su Incidencia en la Recaudación de Tributos en la Municipalidad Provincial de Barranca periodos 2010 – 2012”, para optar el grado de Magister en Gestión Pública en la Universidad Cesar Vallejo del 2015, llegó a las siguientes conclusiones: **Primero.**- Los beneficios tributarios que ofrece la Municipalidad de Barranca durante el periodo mencionado, han tenido incidencia negativa en la recaudación de Tributos, tomando la recaudación de tributos como un referente respecto de la cultura tributaria de la población, clarificando este concepto con la tasa de morosidad existente, y los montos dejados de percibir producto de las condonaciones. **Segundo.** - Existe una brecha muy alta de no ingresos en la municipalidad. Las pérdidas de ingreso en la Municipalidad por las exoneraciones en los arbitrios municipales ascienden a S/. 3, 814,905.15 nuevos soles. **Tercero.** - Se considera que la población de contribuyentes desconoce sobre exoneraciones y condonaciones, arbitrios municipales y el impuesto predial, también sobre el efecto de no cumplir con sus tributos, por lo que se hace necesario trabajar en mejorar la cultura tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Barranca. **Cuarto.** - La población de contribuyentes desconoce sobre morosidad y su repercusión, por lo tanto, se debe trabajar en tomar acciones para mejorar la comunicación a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial

de Barranca sobre el efecto de no pagar sus tributos a tiempo. **Quinto.** - La asociación encontrada entre la condición de estar moroso, y conocer sobre beneficios tributarios, ($p < 0,030$) así mismo como la recaudación del Impuesto Predial ($p < 0,030$) debe considerarse al momento de crear una estrategia para mejorar la cultura tributaria en los contribuyentes de la municipalidad y mejorar los ingresos tributarios de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Según Terán Soto Azucena Pamela (2017), en su tesis titulada “Los efectos de las amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro periodos 2016-2017”, para optar el Título de Contador Público en la Universidad Nacional del Altiplano de 2019, llega a las siguientes conclusiones: **Primero.**- De que en el periodo que se otorgó la amnistía tributaria se ha logrado un mayor ingreso por el impuesto al patrimonio predial siendo dichos meses julio, agosto, setiembre y octubre para el año 2017; siendo el año con mayor recaudación con un monto anual de ingresos S/. 444,477.73 a pesar que solo se dio beneficios por solo 4 meses. **Segundo.** - La morosidad del impuesto al patrimonio predial de los principales contribuyentes se ha venido incrementando en el transcurso del tiempo de manera permanente, esto se debe a que las amnistías tributarias se han estado otorgando de manera no muy frecuente por ello hubo un efecto negativo en los ingresos. **Tercero.** - Que, que las amnistías tributarias son beneficiosas a corto plazo más no a largo plazo. **Cuarto.** - Las amnistías tributarias deben ser otorgadas de manera restringida por parte de la Municipalidad Provincial de Azángaro y emprender una campaña de sensibilización ciudadana acerca de la importancia que tiene realizar el pago de sus impuestos.

Según Huayna Mendoza Irene Nayut (2017), en su tesis titulada “Los beneficios tributarios y su impacto en la recaudación fiscal del Perú en el año 2016”, para optar el Título de Contador Público en la Universidad San Martín de Porras del 2017, llega a las siguientes conclusiones: **Primero.**- Los beneficios tributarios no se encuentran compensados con un incremento de la capacidad contributiva y sólo representa una disminución de la recaudación fiscal. **Segundo.** - Los créditos fiscales son deducciones que se le permite realizar al contribuyente para determinar el pago del Impuesto General a las Ventas, por lo tanto, tiene una influencia en la recaudación del tributo. **Tercero.** - El impacto negativo en la recaudación fiscal también se presenta en la reducción de las tasas impositivas, como es en el caso del Impuesto a la renta que pagan las personas domiciliadas en la Amazonía, el cual es inferior al de los contribuyentes que habitan en zonas diferentes a ésta.

2.1.3 Antecedentes Locales

Según Cotrina Campos Yessenia Leisbeth y Espinoza Jara Hannz (2015), en su tesis titulada “La Recaudación Tributaria en la Municipalidad Provincial de Huánuco, diagnóstico y perspectiva de mejora durante el año 2015”, para optar el Título de Contador Público en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán del 2015, llegaron a las siguientes conclusiones: **Primero.**- Los resultados de la recaudación de los impuestos municipales, evidencian que se recauda menos a lo estimado. Esta situación, se debe principalmente a las deficiencias en el proceso de estudio y estimación, así como a las deficiencias del sistema de recaudación de la municipalidad que es necesario corregir. Las tasas que recauda la municipalidad en estudio están consideradas como recursos directamente recaudados, se estructura en ingresos corrientes e ingresos de capital. **Segundo.** - Del análisis efectuado del 2010

al 2014, se tiene una tasa de crecimiento promedio de 20% el cual denota una baja recaudación. Esto se corrobora, con la ineficacia de la recaudación, es decir la municipalidad recauda menos a lo programado.

Según Álvarez y Ortega Daina (2018), en su tesis titulada “Gestión tributaria y la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de Amarilis, Huánuco 2018”, para optar el grado académico de Maestra en Gestión Pública en la Universidad César Vallejo 2018, llegó a las siguientes conclusiones: **Primero.-** No existe una relación significativa entre las variables gestión tributaria y la recaudación del impuesto predial, ya que $\alpha=0,272$, valor superior al máximo permitido que es 0,05 y necesario para aceptar la hipótesis nula. Esto quiere decir que mediante una buena gestión tributaria no siempre se mantendrá la recaudación del impuesto predial. **Segundo.** - Existe una relación significativa muy baja entre la planificación y la gestión catastral de la Municipalidad Distrital de Amarilis-Huánuco, cuya significancia bilateral es de 0.036. **Tercero.** - No existe una relación significativa entre el control y la recaudación de impuestos prediales, ya que la correlación es de 0.268. **Cuarto.** - No existe una relación significativa entre la organización y tributos prediales, ya que la correlación es de 0.626, lo que significa que no existe una correlación.

Según Fretel Ramírez Liliana (2016), en su tesis titulada “Factores de morosidad y su influencia en el pago del Impuesto Predial del Centro Poblado de Llicua - Distrito Amarilis – Huánuco 2016”, para optar el Grado de Magister en Gestión Pública en la Universidad de Huánuco del 2016, llegó a las siguientes conclusiones: **Primero.-** Se ha determinado que los factores de morosidad si influyen en el pago del impuesto predial, reconociendo que la falta de comunicación, información,

fiscalización y los bajos recursos económicos que perciben los contribuyentes, hacen que evadan de sus obligaciones como ciudadanos y esto afecta a la ausencia y la disminuida recaudación limitada del financiamiento y el desarrollo la localidad. **Segundo.** - Se determinó que los factores sociales si influyen en el pago del impuesto predial, por lo que solo el 40% de los contribuyentes cumplen sus obligaciones por convicción, notando que el 60% de los contribuyentes no tienen la suficiente confianza en sus autoridades por que perciben que se encuentran inmersos en actos de corrupción, siendo uno de los indicadores que podemos afirmar, que conlleva a que se haya incrementado contribuyentes morosos. **Tercero.-** Se determinó que los factores actitudinales si influyen en la morosidad del pago del impuesto predial, siendo el 63% de contribuyentes quienes consideran que es justificable no pagar los impuesto 89 prediales, por lo que refieren que sus autoridades se encuentran inmersos en actos de corrupción, esto conlleva a que el 70% de contribuyentes no se sientan motivados a cumplir con su deber de ciudadano y asumiendo la tributación como un simple compromiso que forma parte de su deber y derecho.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Beneficios tributarios

Marco Legal

El “Artículo 60.- Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

- a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza con los límites dispuestos por el

presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y

- b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal. Alva Gonzales Edgar Paul (2016) sostiene: Los beneficios tributarios constituyen incentivos, otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país. No obstante, cabe mencionar que la aplicación de estos beneficios disminuye la eficiencia recaudatoria, aumenta los costos de recaudación y, de no ser aplicadas correctamente, pueden reducir la equidad y transparencia del sistema tributario. A pesar de sus efectos negativos para el fisco, en un gran número de países se aplica este tipo de herramientas. En el Perú, la región amazónica es la que cuenta con el mayor número de beneficios tributarios; en 1998 el Estado promulgó la Ley de la Inversión en la Amazonia en la cual se otorga un conjunto de beneficios tributarios con el objetivo de mejorar los indicadores de bienestar de esta región.

De acuerdo con el Tribunal Constitucional (TC), los beneficios tributarios, que sólo pueden ser determinados por ley, son tratamientos mediante los que el Estado otorga una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación, pueden manifestarse a través de la inafectación, la inmunidad o la exoneración a inafectación está referida a todos aquellos supuestos que están fuera del ámbito de aplicación del tributo.

Por último, Francisco J. Ruiz de Castilla Ponce de León (2014) indica en su artículo “Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios” que las figuras de la inmunidad, inafectación y exoneración se aplican para

lograr la inexistencia de la carga tributaria; en tanto que, para alcanzar la reducción e incluso la eliminación de la carga tributaria, se utilizan los beneficios e incentivos tributarios.

En el Perú, los beneficios tributarios están contemplados en la Ley de Tributación Municipal; Según el TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el Art. 17º, otorga el beneficio de: a) Inafectación del impuesto predial a las entidades públicas, según el Art. 19º, otorga la: b) Deducción de las 50 UIT del impuesto predial para pensionistas, mediante Ley N° 30490 del 21 de julio de 2016 y su modificatoria al Art. 19º, se aprueba el beneficio de : c) Deducción de las 50 UIT para personas mayores de 60 años. Asimismo, contempla la: d) Deducción aplicable a los predios rústicos y urbanos, mediante Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía se establece la: e) Deducción de los predios ubicados en la Amazonía.

Mediante Ley N° 26962, sobre modificaciones de disposiciones tributarias para el desarrollo de la Actividad Turística: en su modificatoria del Artº 10 del Decreto Legislativo N° 820, establece otro de los beneficios sobre: f) La exoneración del pago de impuesto predial a los establecimientos de hospedaje.

Conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su Art. 40º y 41º, establecen beneficios de: g) Descuentos y condonaciones de deudas tributarias.

Descuentos

Según el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, contemplado en el artículo 74º de la Constitución Política del

Perú, los descuentos son aprobados por Ordenanzas Municipales por el pronto pago de arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo, en la que se aplican descuentos graduales en base a porcentajes sobre tasas y contribuciones.

Condonaciones

Las condonaciones, establecen el acogimiento de todo contribuyente con recargos, reajustes e intereses moratorios de su deudas tributarias, en base al Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, contemplado en el artículo 74º de la Constitución Política del Perú: que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, en caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo, contemplado en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF.

Exoneraciones

Las exoneraciones liberan al beneficiario de la obligación de pago, su carácter es temporal, generalmente, se otorgan mediante disposiciones con rango de ley, para favorecer o incentivar determinados sectores, regiones, actividades o agentes de la economía; como parte de las estrategias para reactivar la economía o compensar las condiciones que impiden la competitividad en igualdad de condiciones, tal es el caso de las empresas de servicios de establecimientos de hospedaje que iniciaron o ampliaron sus operaciones antes del 31 de diciembre del 2003, para este caso, la exoneración rige por cinco (05) años, si el establecimiento se encuentra fuera de las provincias de Lima y Callao, y tres (03) años si se encuentra dentro de dichas circunscripciones, sustentado en la base legal de la Ley sobre Modificaciones de disposiciones tributarias para el desarrollo de la Actividad Turística: Ley N° 26962 en su modificatoria del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 820.

Deducciones

Las deducciones son beneficios tributarios, distintos de las inafectaciones, con ellas se busca reducir la base imponible del impuesto, para que se pague un menor monto del tributo. Incluso, se pueden presentar casos en los que la deducción alcance a cubrir toda la base imponible; en tales ocasiones, no se llega a pagar monto alguno del impuesto resultando ser exonerado del impuesto, así tenemos:

▪ **Deducción aplicable a los predios rústicos**

El TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que, se debe deducir el 50% de su base imponible a los predios rústicos destinados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.

▪ **Deducción aplicable a los predios urbanos**

En este caso, el TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que, tratándose de los predios urbanos donde se encuentran instalados sistemas de ayuda de aeronavegación, se debe deducir el 50% de su base imponible.

▪ **Deducción aplicable a los pensionistas**

De conformidad con el artículo 19 del TUO de la Ley de tributación municipal, los pensionistas que cuentan con casa habitación y cuyos ingresos de jubilado estén constituidos sólo por su pensión que no podrá exceder de 1 UIT podrán deducir del autoevalúo en el monto equivalente a 50 UIT, debiendo pagar el impuesto predial solo por el excedente.

▪ **Deducción aplicable a las personas de 60 años no pensionistas.**

La Primera Disposición Complementaria modificatoria de la ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, que modifica el artículo 19 del TUO de la Ley de tributación

municipal y el Decreto Supremo N° 401-2016-EF permite que también puedan acceder a este beneficio. Las personas adultas mayores no pensionistas, presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda.

▪ **Deducción de los predios ubicados en la Amazonía**

Según Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, conforme a esta norma y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-99-EF, las municipalidades, en forma anual, podrán fijar un porcentaje de deducción que se aplicaría a los autoavalúos de los predios de las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, la misma que comprende a la Provincia de Huánuco.

Inafectaciones

En términos sencillos, estar inafecto al impuesto predial implica no estar obligado a pagarlo, con la inafectación, la norma libera de la obligación de pago del impuesto predial a determinados propietarios de predios.

Según el Art. 17 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, la Inafectación contemplada en la norma solo alcanzaría a las organizaciones señaladas en el inciso “c” del artículo 78 de la Ley N° 29973 siendo los siguientes:

- a) Gobiernos Centrales, Regionales y Locales, excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- b) Los Gobiernos Extranjeros, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes, así como predios de propiedad de Organismos Internacionales reconocidos por el Gobierno Peruano que les sirvan de sede.
- c) Los predios que no produzcan renta y los dedicados a cumplir sus fines específicos.

- d) Las propiedades de beneficencia, hospitales y el patrimonio cultural acreditado por el Instituto Nacional de Cultura.
 - e) Entidades religiosas, siempre que los predios se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
 - f) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
 - g) Comunidades campesinas de la Sierra y Selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
 - h) Universidades y Centros Educativos, conforme a la Constitución.
 - i) Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
 - j) Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
 - k) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
 - l) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones políticas: partidos, movimientos o alianzas políticas reconocidas por el órgano electoral correspondiente.
 - m) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
 - n) Predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.
- Base Legal: D. Legislativo 776.

2.2.2 Recaudación municipal

Según el Código Tributario Municipal es la función natural de toda administración, siendo un proceso complejo que se inicia con la determinación y culmina con el pago del tributo (voluntario o coercitivo). Los tributos se pueden recaudar a través del sistema bancario o financiero o con interposición de medidas cautelares.

2.2.3 Potestad Tributaria

Marco Legal

La Potestad Tributaria se encuentra establecida en el artículo 74° de la Constitución Política de 1993, de acuerdo con este artículo, cuentan con potestad tributaria: El Congreso de la República, el Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, sin embargo, en cada una de estas entidades la potestad tributaria se ejerce de manera distinta. Por ejemplo, el Poder Ejecutivo cuenta con potestad para crear tasas e impuestos sólo cuando el Congreso de la República se la haya delegado en forma expresa. A su vez, el Congreso de la República goza de potestad tributaria para el caso de los impuestos y contribuciones. Finalmente, los gobiernos regionales y los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción, pero no impuestos.



Fuente: Artículo 74° de la Constitución Política de 1993
Elaboración: tesista

Grafico 1. Potestad tributaria.

El ejercicio de la potestad tributaria no es absoluto, sino que tiene limitaciones. El ya citado artículo 74° señala que estos límites serán los principios de reserva de la ley, igualdad, no confiscatoriedad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Si se crea un tributo que transgreda estos principios, la norma que lo instituye será ineficaz, es decir, no generará ninguna obligación de pago para la ciudadanía.

Acuña Rodolfo y Camacho Marco (2013) señalan: La Potestad Tributaria es el poder del estado para crear, modificar y suprimir un tributo, o para exonerar de él. A través de este poder el Estado impone a sus ciudadanos (personas naturales y jurídicas) la obligación de entregarle una suma de dinero para financiar las actividades, obras y servicios que brinda. Dada la importancia del ejercicio de la potestad tributaria, esta se encuentra regulada en las constituciones políticas de todos los países. Allí se establecen sus alcances y límites, así como las entidades que pueden ejercerla.

Por otro lado, Villegas H. B. (2002), dice que es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos. La creación obliga al pago por las personas sometidas a su competencia. Implica, por tanto, la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender las necesidades públicas.

Por último, Santaella Carla (2014), dice que, la Potestad o Poder Tributario es el poder jurídico del Estado, derivado de su poder de imperio, que lo faculta a crear, modificar y suprimir tributos y eximir de ellos.

2.2.3.1 Potestad tributaria en los gobiernos locales

- **Municipalidades Provinciales**

Las municipalidades provinciales cuentan con potestad tributaria para crear tasas y contribuciones. No obstante, no tienen ninguna facultad para crear, modificar o suprimir impuestos, ni para exonerar de ellos. Asimismo, deben ejercer su potestad tributaria dentro de los límites señalados en el marco legal respectivo. El TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 1562004-EF, cuyo título III - “Marco normativo para las contribuciones y tasas municipales”, establece disposiciones relacionadas con la creación, regulación y exoneración de tasas y contribuciones municipales, asimismo, la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, dispone que las tasas y contribuciones municipales deben ser creadas por medio de ordenanzas.

- **Municipalidades Distritales**

Además de las limitaciones que les son aplicables a las provinciales, cuentan además con otra restricción denominada “ratificación de nivel provincial”. El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la ordenanza tributaria distrital debe ser ratificada por la municipalidad provincial de su circunscripción para entrar en vigencia. Es decir, esta última debe contar con el respaldo de la municipalidad provincial para poder crear una tasa o contribución a través de la figura de la ratificación, ya que la municipalidad distrital dispone de una potestad tributaria más restringida.

Nivel de gobierno	Impuestos	Tasas	Contribuciones
Congreso de la Republica	Ley	-----	Ley
Poder Ejecutivo	Decreto Legislativo	Decreto Supremo	Decreto Legislativo
Gobierno Regional	----	Ordenanza	Ordenanza
Gobierno Local Provincial	-----	Ordenanza	Ordenanza
Gobierno Local Provincial	-----	Ordenanza ratificada	Ordenanza ratificada

Fuente: MEF (2012). Marco Normativo para la recaudación del imp. predial.
Elaboración: MEF (2012). Recaudación del impuesto predial p.13

Gráfico 2. Distribución de la potestad tributaria en la Constitución Política del Perú

2.2.4 Sistema Tributario Municipal

Marco Legal

Las disposiciones relacionadas con los tributos locales y con las facultades de la administración tributaria municipal se encuentran en las siguientes normas:

- La Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, compilado en el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 1562004-EF.
- Decreto Legislativo N° 816 – Código Tributario, compilado mediante TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, compilada en el TUO de la Ley N° 26979.
- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Acuña Rodolfo y Camacho Marco (2013) indican que, el Sistema Tributario Municipal es el conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones) cuya administración se encuentra a cargo de las municipalidades, sean éstas de ámbito provincial o distrital. Asimismo, forman parte de este sistema las normas tributarias municipales y las entidades municipales encargadas de administrar tales tributos.

Por último, Ruiz de Castilla Ponce de León Francisco Javier (2016), señala que, el Sistema Tributario Peruano, es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. Según la Constitución de 1993, el Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cada uno de ellos agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos.

2.2.4.1 Facultades del Sistema Tributario Municipal

La administración tributaria municipal es el órgano de la municipalidad encargado de gestionar la recaudación de los tributos municipales. Para cumplir con tal fin, el artículo 52° del TUO del Código Tributario le reconoce, en principio, exclusividad para la administración de sus tasas y contribuciones; y, en forma excepcional, la administración de los impuestos que le sean asignados por la Ley de Tributación Municipal.

Para manejar estos tributos, los gobiernos locales podrán aplicar las facultades que, en forma exclusiva, sólo pueden ser ejercidas por las administraciones tributarias. Estas facultades, son las de:

- **Recaudación:**
Consiste en la recepción del pago de la deuda tributaria.
- **Determinación:**
Consiste en identificar el hecho gravado, el obligado al pago, la base imponible y el monto del tributo.
- **Fiscalización:**
Se ejerce en forma discrecional comprende la revisión, control y verificación de la información proporcionada por los contribuyentes.
- **Sanción:**
Es la facultad en la que se podrá imponer sanciones a los contribuyentes cuando incurran en infracciones tributarias.
- **Ejecución:**
Permite a la administración tributaria municipal exigir al contribuyente deudor el pago de la deuda tributaria, bajo apercibimiento de afectar su patrimonio. En ese sentido, la administración tributaria municipal no está obligada a recurrir al Poder Judicial para exigir el pago de la deuda, como lo haría cualquier tercero y tal como ocurre en otros países. No obstante, para los gobiernos locales se deben considerar, además, disposiciones contenidas en otras normas especiales, como el TUO de la Ley de Tributación Municipal o el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (en adelante LPEC).

El TUO del Código Tributario establece, en su artículo 54º, que ninguna otra autoridad, organismo ni institución podrá ejercer las facultades conferidas a

los órganos administradores de tributos, bajo responsabilidad.

2.2.5 Impuesto Predial:

Marco Legal

El Artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal – TUO indica que, el Impuesto Predial es un tributo que grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base de su autoevalúo.

Aspectos generales

Contempladas dentro de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 (Del Artículo 8° al Artículo 20°)

▪ **Ámbito de aplicación**

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio, sin embargo, existe la posibilidad de que éste tributo sea administrado por las municipalidades provinciales respecto de los predios ubicados en el territorio donde ejercen sus competencias.

[Sentencia del Tribunal Constitucional, expediente N° 003-2005-PC/TC.]

▪ **Hecho gravado**

El impuesto predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

▪ **Deudor del impuesto predial**

Son los sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

▪ **Base Imponible**

La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

Para determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de diciembre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción mediante resolución ministerial.

En cuanto a los valores unitarios oficiales de edificación, debe resaltarse que, por lo general, la resolución que los aprueba diferencia las edificaciones levantadas en costa, sierra y selva, y establece las partidas por metro cuadrado de área techada para las estructuras (muros, columnas y techos), acabados (pisos, puertas y ventanas, revestimientos y baños) e instalaciones eléctricas y sanitarias.

En lo que atañe a la depreciación, ella se aplica en función del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA.

▪ **Tasas o alícuotas del impuesto predial**

El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

TRAMO DE AUTOVALUO EN UIT	ALICUOTA (%)
HASTA 15 UIT	0.20
HASTA 60 UIT	0.60
DE 60 A MAS UIT	1.00

Fuente: Manual de orientación del MEF

Elaboración: Tesista

▪ **Presentaciones de declaraciones juradas**

Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada en los siguientes casos:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

b) Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio o el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de 5 UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

▪ **Sanciones que se aplican por el no cumplimiento de éstas obligaciones.**

El no cumplimiento de los plazos establecidos para presentar la Declaración Jurada implica necesariamente una multa tributaria. El monto que corresponde a la multa tributaria está en función al valor del autoevalúo.

▪ **Pago del Impuesto Predial**

El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la

variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

■ **Distribución y finalidad del impuesto**

El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto, estando a su cargo la administración del mismo.

El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación.

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 294.

El autoevalúo se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años y es de periodicidad anual.

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

1) Adulto mayor

Termino reciente que se le da a las personas que tienen 60 años de edad, también llamados personas de la tercera edad.

2) Beneficios tributarios

Los beneficios tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes.

3) Contribuciones

Son los ingresos que percibe el Estado, reconocidas en la ley, mediante aportaciones obligatorias que son exigidas a los ciudadanos y que sirven para que el gobierno pueda cumplir con su función pública; o dicho de otra manera, para que satisfaga las necesidades de un gobierno y así cumplir con la funciones básicas que regulan la convivencia de los ciudadanos, como la educación, la salud, la impartición de justicia, promoción del desarrollo económico, etc.

4) Deducción

Significa restar algunos gastos hechos por el contribuyente de los ingresos anuales reportados a la autoridad tributaria. Si estos gastos se restan de la base de ingresos de la persona, entonces tiene que pagar menos impuestos.

5) Descuentos

Son beneficios que otorga la Administración Pública a los contribuyentes con el fin de beneficiar e incentivar algunas actividades que son útiles y estratégicas para el crecimiento económico del país, fomentando su desarrollo y mejorando su productividad, son diferentes de las deducciones tributarias, por cuanto las segundas se restan de la renta bruta y los primeros se restan del impuesto básico de renta, haciendo con esto que su efecto sea diferente. Otro de los motivos por los cuales la administración permite los descuentos tributarios es el de evitar la doble tributación.

6) Entidad pública

Es toda organización del Estado Peruano, con personería jurídica de Derecho Público, creada por norma expresa en el que se le confiere mandato a través del cual ejerce funciones dentro del marco de sus competencias y atribuciones, mediante la administración de recursos públicos, para contribuir a la satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad, y como tal está sujeta al control, fiscalización y rendición de cuentas. (Directiva N° 002-2010-PCM/SGP).

7) Exoneración

Es una técnica de desgravación, mediante el cual; se busca disminuir de forma parcial o total el monto de la obligación tributaria. Ahora, la clave para diferenciarla de una inafectación es la siguiente: En la Exoneración, **SE PRODUCE EL HECHO**

IMPONIBLE, pero, mediante una norma, se efectúa una liberación de la Carga Tributaria (Parcial o total). Además, se debe tener en cuenta que, las exoneraciones son temporales, esto; acorde con la NORMA VII del Título preliminar del Código Tributario.

8) Hospedaje

Se emplea para aludir al alojamiento que se le suministra a una persona. Incluyen servicios de alojamiento no permanente, se dividen en cuatro tipos: hoteles, hostales, albergues y apart hoteles (hoteles apartamentos) (según el reglamento de establecimientos de hospedaje).

9) Inafectación

En la inafectación, también existe una desgravación, pero a diferencia de la Exoneración, aquí no se da la hipótesis de incidencia tributaria, es decir; no se produce el hecho previsto en la ley.

10) Impuestos

Es el tributo, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado y que la

recaudación de estas se destine a satisfacer las necesidades y servicios públicos.

11) Impuestos municipales

Los impuestos municipales son el impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto a las apuestas, impuesto a los juegos y espectáculos públicos no deportivos.

12) Impuesto Predial

Es un tributo que grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base de su autoevalúo. El autoevalúo se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años.

13) Multa Tributaria

Son sanciones impuestas a los contribuyentes propietarios que no cumplen con declarar la adquisición de un predio, la modificación del mismo (en un valor de 05 UIT) o su transferencia a un nuevo titular o que haciéndolo no lo realiza dentro de los plazos previstos por ley.

14) Ordenanza

Son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

15) Pensionista

Persona que recibe una pensión, por haber aportado años de trabajo la que al momento de jubilarse recibe una mínima retribución.

16) Persona jurídica

También llamada persona moral, es una figura ficticia o empresa que ejerce y cumple los derechos sobre esa misma empresa, esto quiere decir que, al constituir legalmente una empresa a título de

persona jurídica, es la empresa quien debe asumir únicamente a los bienes que tenga la empresa bajo su nombre.

17) Persona natural

También llamada persona física, es el ser humano con nacionalidad y domicilio que de manera personal o autónoma ejerce sus derechos y cumple obligaciones, quiere decir que si constituye una empresa, esta persona debe asumir a título personal todas las obligaciones, la responsabilidad y da como garantía a la empresa todos sus bienes.

18) Potestad Tributaria Municipal

Es el poder del estado para crear, modificar y suprimir un tributo, o para exonerar de él. A través de este poder el Estado impone a sus ciudadanos (personas naturales y jurídicas) la obligación de entregarle una suma de dinero para financiar las actividades, obras y servicios que brinda. Dada la importancia del ejercicio de la potestad tributaria, esta se encuentra regulada en las constituciones políticas de todos los países. Allí se establecen sus alcances y límites, así como las entidades que pueden ejercerla.

19) Recaudación

Es la función natural de toda administración tributaria, y consiste en la recepción del pago de las deudas tributarias; es decir, a través de ella la administración tributaria municipal está facultada para recibir el pago de los tributos que realicen los contribuyentes. La ley admite que sea ejercida por terceros en representación de la administración tributaria municipal, como por ejemplo las entidades del sistema bancario y financiero, previa celebración de convenios o contratos. Asimismo, se permite que terceros reciban declaraciones u otras comunicaciones de los contribuyentes dirigidos a la administración tributaria municipal.

20) Sistema Tributario Municipal

Es el conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones) cuya administración se encuentra a cargo de las municipalidades, sean éstas de ámbito provincial o distrital. Asimismo, forman parte de

este sistema las normas tributarias municipales y las entidades municipales encargadas de administrar tales tributos.

21) Sujeto activo

Es el acreedor de la obligación tributaria, es la entidad o persona jurídica que va a percibir el tributo.

El art. 4° del Código Tributario señala que: “Acreedor tributario es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, Los Gobiernos Locales y las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando a ley les asigne esa calidad expresamente”.

22) Sujeto pasivo

Es el deudor del tributo, siendo deudor tributario la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable. Señala el Art. 7° del Código Tributario que: “Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”.

23) Tasas

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

24) Tributos

Son prestaciones de naturaleza obligacional, la ley crea un vínculo, una relación jurídica entre dos sujetos, el Estado y el contribuyente.

2.4 HIPÓTESIS

2.4.1 Hipótesis general

La aplicación de los Beneficios Tributarios tiene un impacto positivo en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los primeros trimestres del año 2018 y 2019.

2.4.2 Hipótesis específicas

- a) El impacto de los descuentos y condonaciones en la recaudación del Impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019 es positivo.
- b) El impacto de las deducciones y/o exoneraciones en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019 es positivo.
- c) El impacto de las inafectaciones en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019 es positivo.

2.5 VARIABLES

2.5.1 Variable dependiente

V. D	Componentes
Recaudación	Tercer trimestre del año 2018
	Tercer trimestre del año 2019

2.5.2 Variable independiente

V. I	Componentes
Beneficios tributarios	descuentos y condonaciones
	deducciones y/o exoneraciones
	inafectaciones

2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
VI BENEFICIOS TRIBUTARIOS	DESCUENTOS Y CONDONACIONES	PERSONAS NATURALES	N° DE CONTRIBUYENTES
		PERSONAS JURÍDICAS	N° DE CONTRIBUYENTES
	DEDUCCIONES Y/O EXONERACIONES	PENSIONISTAS	N° DE CONTRIBUYENTES
		PERSONAS DE 60 AÑOS A +	N° DE CONTRIBUYENTES
		HOSPEDAJES	N° DE HOSPEDAJES
	INAFFECTOS	ENTIDADES PÚBLICAS	N° DE ENTIDADES PUBLICAS
	VD RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	IMPUESTO PREDIAL	AÑO 2018
AÑO 2019			RECAUDACIÓN DE LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES DEL AÑO 2019

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación fue de tipo aplicada porque a través del estudio y de los resultados obtenidos nos permitió identificar los impactos que tuvieron los beneficios tributarios, motivo de la presente investigación. (Carrasco Díaz S., 2007, p.43) "La investigación aplicada se distingue por tener propósitos prácticos inmediatos bien definidos, es decir, se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios en un determinado sector de la realidad" (p.43).

3.1.1. Enfoque

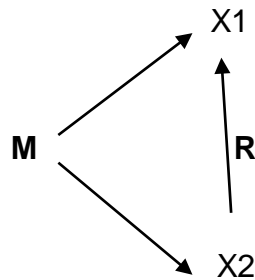
Por la naturaleza de la investigación, presentó un enfoque cuantitativo por el tratamiento estadístico que se le dio a la información. (Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P., 2003, p. 5) "El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y análisis de datos para responder preguntas de investigación y comprobar hipótesis establecidas previamente y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población".

3.1.2. Alcance o nivel

El alcance o nivel de investigación fue descriptivo, puesto que se identificó la variación de los efectos tributarios en los periodos mencionados. (Carrasco Díaz S., 2007, p.41). "La investigación descriptiva responde a las preguntas: ¿cómo son?, ¿dónde están?, ¿cuántos años son, ¿quiénes son? Etc.; es decir, nos dice y refiere sobre las características, cualidades internas y externas, propiedades y rasgos esenciales de los hechos y fenómenos de la realidad, en un momento y tiempo histórico concreto y determinado".

3.1.3. Diseño

El diseño de la investigación fue no experimental de tipo transeccional o transversal. (Carrasco Díaz S.,2007, p.72). "El diseño de tipo no experimental transeccional o transversales se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo".



Donde:

M: Muestra de estudio

X1: Observación de la variable X1

X2: Observación de la variable X2

R: Relación entre variables

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

(Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P., 2003, p. 303). "La población es el conjunto de todos los componentes que forman parte del espacio territorial al que corresponde el problema de investigación y tienen características mucho más precisas que el universo"

La población para la investigación se compuso de 15,230.00 contribuyentes registrados en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019.

Tabla 2

Distribución de la población registrada al tercer trimestre del año 2018 y los tres primeros trimestres del año 2019

AÑO FISCAL	CONTRIBUYENTES
Tres primeros trimestres del 2018	15097
Tres primeros trimestres del 2019	15230
TOTAL AL TERCER TRIMESTRE DEL 2019	15230

Fuente: Municipalidad provincial de Huánuco
Elaboración: Tesista

3.2.2. Muestra.

(Carrasco Díaz S.,2007., p.264). “Para las muestras no probabilísticas, la selección de la muestra depende directamente de la voluntad y criterio arbitrario del investigador, así como de su experiencia, pero supone un conocimiento objetivo de las características y propiedades de la población”.

Para determinar la muestra en la presente investigación se realizó a través de la técnica del muestreo no probabilístico por conveniencia, quedando constituido por la totalidad de la población.

Muestra = Población

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1 Técnicas

La técnica de recolección de datos utilizado en la investigación fue la Recopilación Documental, el responsable de la Gerencia de Administración Tributaria, nos facilitó una información versátil, sencilla y objetiva.

(Carrasco Díaz S., 2007, p. 474).”Las técnicas para la recolección de información son aquellas que permiten obtener y

recopilar información contenida en documentos relacionados con el problema y objetivo de la investigación”.

3.3.2 Instrumento

El instrumento utilizado en la investigación fue la hoja de recolección de datos, diseñada para tal fin; lo que me permitió obtener información relevante sobre la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco.

(Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P., 2003, p. 391). “La hoja de recolección de datos es el instrumento diseñado para la obtención de información.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Método estadístico: Para el procesamiento de información se hizo uso de los procedimientos de la estadística descriptiva a través del cual se ordenó, clasificó y se presentó los resultados de la investigación en cuadros estadísticos, gráficos elaborados y sistematizados con el propósito de hacerlos comprensibles, Para el procesamiento eficiente de la información recolectada se utilizó el programa Microsoft Excel 2013 y SPSS V24.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

4.1.1 Variable independiente

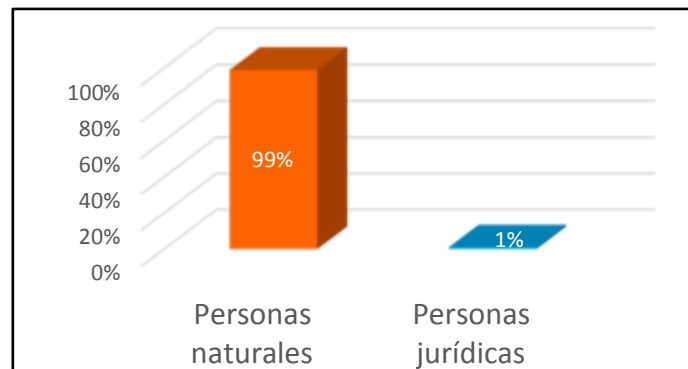
Tabla 3

Descuentos y condonaciones en los tres primeros trimestres del año 2018

	Contribuyentes	Porcentaje
Personas naturales	14653	99%
Personas jurídicas	166	1%
TOTAL	14819	100%

Fuente: Municipalidad Provincial de Huánuco

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 03

Elaboración: Propia

Gráfico 3. Descuentos y condonaciones en los tres primeros trimestres del año 2018.

Análisis e interpretación:

El 99% de los contribuyentes que se acogieron a los descuentos y condonaciones durante los tres primeros trimestres del año 2018 fueron personas naturales y el 1% de los contribuyentes fueron personas jurídicas. Por lo tanto, dichos beneficios fueron aprovechados en su mayoría por personas naturales a diferencia de las personas jurídicas, dando como resultado una mayor recaudación del impuesto predial en los tres primeros trimestres del año 2018.

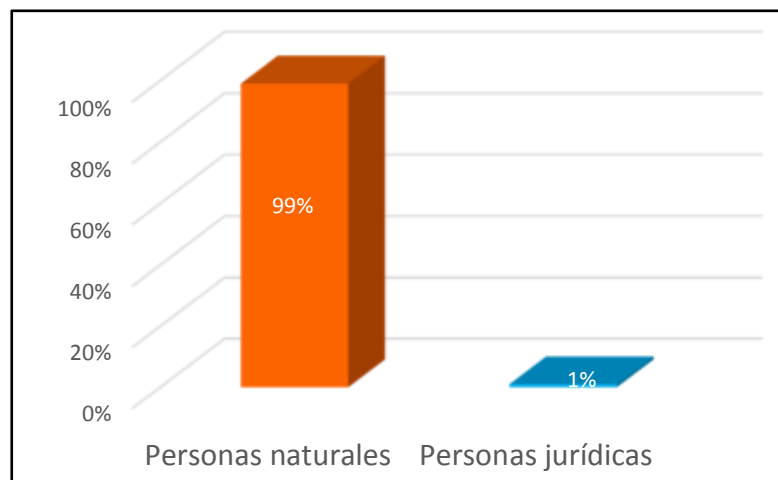
Tabla 4

Descuentos y condonaciones en los tres primeros trimestres del año 2019

	Contribuyentes	Porcentaje
Personas naturales	14799	99%
Personas jurídicas	166	1%
TOTAL	14965	100%

Fuente: Municipalidad Provincial de Huánuco

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 04

Elaboración: Propia

Gráfico 4. Descuentos y condonaciones en los tres primeros trimestres del año 2019.

Análisis e interpretación:

El 99% de los contribuyentes que se acogieron a los descuentos y condonaciones durante los tres primeros trimestres del año 2019 fueron personas naturales y el 1% de los contribuyentes fueron personas jurídicas. Por lo tanto, dichos beneficios fueron aprovechados en su mayoría por personas naturales a diferencia de las personas jurídicas, dando como resultado una mayor recaudación del impuesto predial durante los tres primeros trimestres del año 2019.

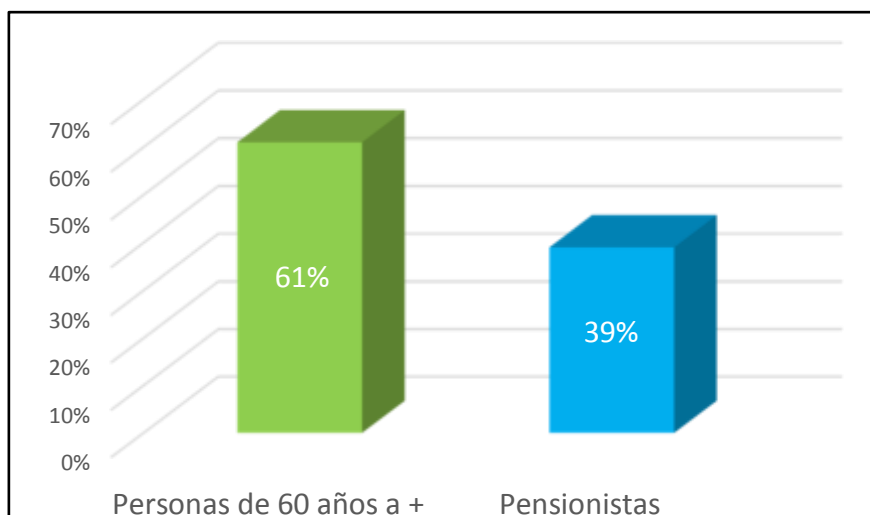
Tabla 5

Deducciones y/o exoneraciones en los tres primeros trimestres del año 2018

	Contribuyentes	Porcentaje
Personas de 60 años a +	146	61%
Pensionistas	95	39%
Hospedajes	----	----
Total	241	100%

Fuente: Municipalidad Provincial de Huánuco

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla Nº 5

Elaboración: Propia

Gráfico 5. Deducciones y exoneraciones en los tres primeros trimestres del año 2018.

Análisis e interpretación:

El 61% de los contribuyentes que se acogieron a las deducciones y/o exoneraciones del impuesto predial durante los tres primeros trimestres del año 2018, fueron los adultos mayores y el 39% fueron pensionistas, no se registran datos sobre los hospedajes inafectos. Por lo tanto, en ambos casos se tiene un resultado de disminución en la recaudación del impuesto predial.

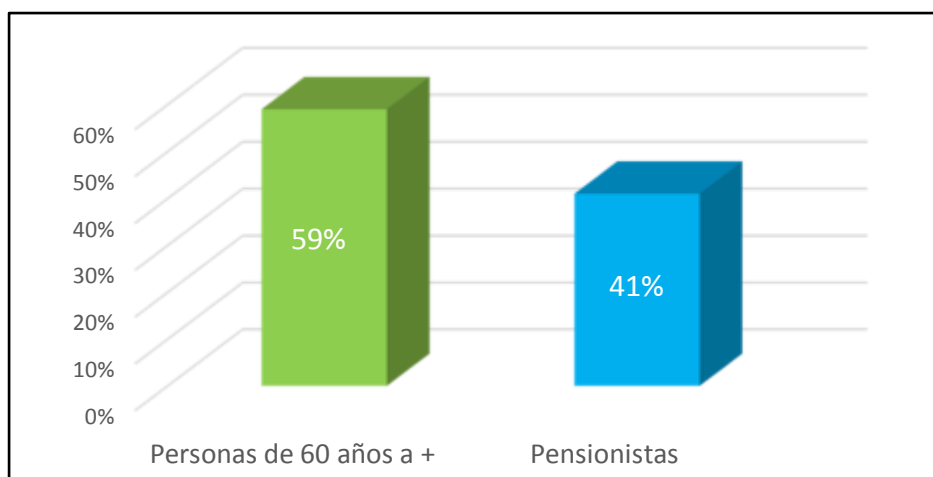
Tabla 6

Deducciones y/o exoneraciones en los tres primeros trimestres del año 2019.

	Contribuyentes	Porcentaje
Personas de 60 años a +	135	59%
Pensionistas	93	41%
Hospedajes	---	----
Total	228	100%

Fuente: Municipalidad Provincial de Huánuco

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla Nº 6

Elaboración: Propia

Grafico 6. Deducciones y/o exoneraciones en los tres primeros trimestres del año 2019.

Análisis e interpretación:

El 59% de los contribuyentes que se acogieron a las deducciones y/o exoneraciones del impuesto predial durante los tres primeros trimestres del año 2019, fueron los adultos mayores y el 41% fueron pensionistas, no se registran datos sobre los hospedajes inafectos. Por lo tanto, en ambos casos se tiene un resultado de disminución en la recaudación del impuesto predial.

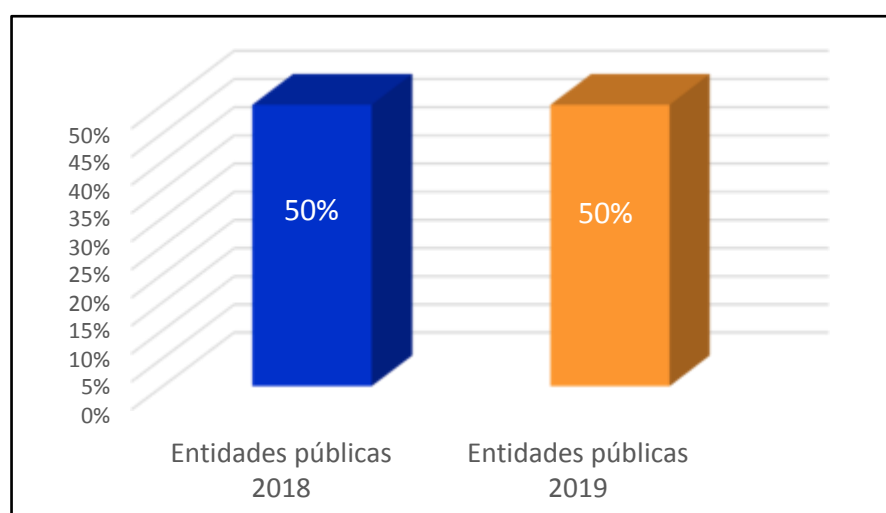
Tabla 7

Inafectaciones durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019

	Entidades	Porcentaje
Entidades públicas 2018	37	50%
Entidades públicas 2019	37	50%
Total	74	100%

Fuente: Municipalidad Provincial de Huánuco

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla Nº 7

Elaboración: Propia

Grafico 7. Inafectaciones durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019

Análisis e interpretación:

El 50% de las entidades públicas en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019 se acogieron al beneficio de la inafectación del impuesto predial. Por lo tanto el beneficio otorgado fue de manera equitativa en ambos periodos de tiempo, teniendo como resultado una disminución en la recaudación del impuesto predial.

4.1.2 Variable dependiente

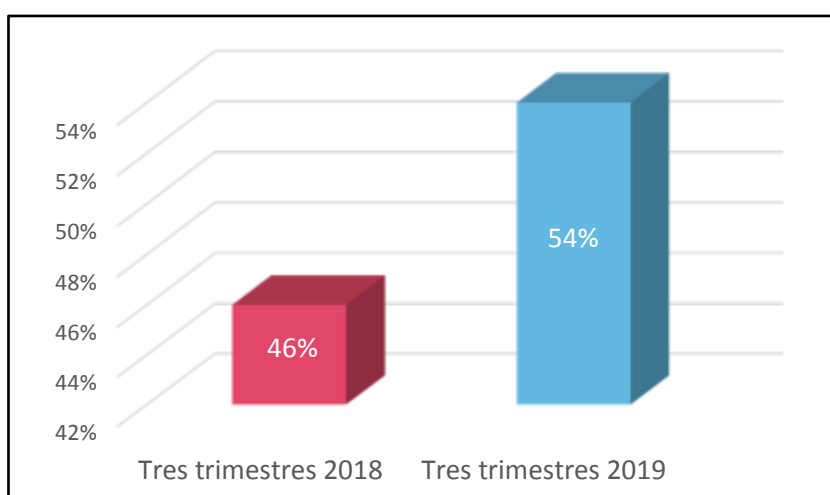
Tabla 8

Recaudación del Impuesto predial en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019

	Recaudación	Porcentaje
Tres trimestres 2018	3,424,205.25	46 %
Tres trimestres 2019	3,949,239,48	54 %
TOTAL	7,373,444.73	100%

Fuente: Municipalidad Provincial de Huánuco

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 08

Elaboración: Propia

Gráfico 8. Recaudación del Impuesto predial en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019.

Análisis e interpretación:

Durante los tres primeros trimestres del año 2018 la recaudación por concepto del impuesto predial fue del 46% y durante los tres primeros trimestres del año 2019 fue del 54%. Por lo tanto hubo mayor recaudación en los tres primeros trimestres del año 2019 respecto a lo recaudado durante los tres primeros trimestres del año 2018, pese a las disminuciones en la recaudación del impuesto predial por los beneficios tributarios de deducciones y/o exoneraciones, así como de las inafectaciones.

4.2. CONTRASTACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Prueba de hipótesis general

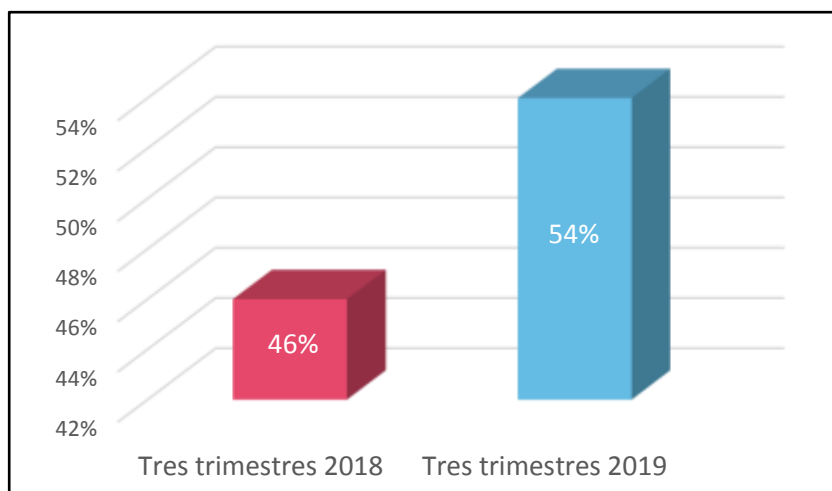
Tabla 8

Recaudación del Impuesto predial en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019

	Recaudación	Porcentaje
Tres trimestres 2018	3,424,205.25	46 %
Tres trimestres 2019	3,949,239,48	54 %
TOTAL	7,373,444.73	100%

Fuente: Municipalidad Provincial de Huánuco

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 08

Elaboración: Propia

Gráfico 8. Recaudación del Impuesto predial durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019.

Interpretación:

La recaudación del impuesto predial durante los tres primeros trimestres del año 2018 fue de S/. 3,424,205.25 y de los tres primeros trimestres del año 2019 fue de S/. 3,949,239,48. En tal sentido, la aplicación de los beneficios tributarios durante los tres primeros trimestres del año 2019 en la recaudación del impuesto predial tuvo un impacto positivo respecto a los tres primeros trimestres del año 2018, con un incremento de 146 contribuyentes para el año 2019. Por lo que se acepta la hipótesis general.

Prueba de hipótesis específica 01

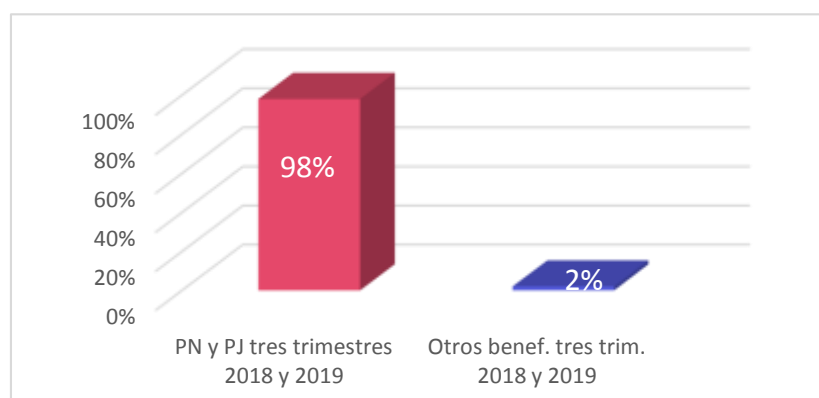
Tabla 9

Descuentos y condonaciones en la recaudación del Impuesto predial en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019

	Desc. y cond.	%
PN y PJ tres trimestres 2018 y 2019	29858	98%
Otros benef. tres trim. 2018 y 2019	469	2%
TOTAL	30327	100%

Fuente: Municipalidad Provincial de Huánuco

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 9

Elaboración: Propia

Gráfico 9. Descuentos y condonaciones en la recaudación del Impuesto predial en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019.

Interpretación:

Las personas naturales y jurídicas que se acogieron al beneficio de deducciones y exoneraciones durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019 representan el 98% del total de contribuyentes que realizan el pago del impuesto predial a diferencia del 2% de otros beneficiarios que deducen, exoneran o son inafectos del impuesto predial en ambos periodos de tiempo, ya que a menor beneficio mayor es la recaudación, siendo de impacto positivo en la recaudación del impuesto predial, por lo que se acepta la hipótesis específica N° 01.

Prueba de hipótesis específica 02

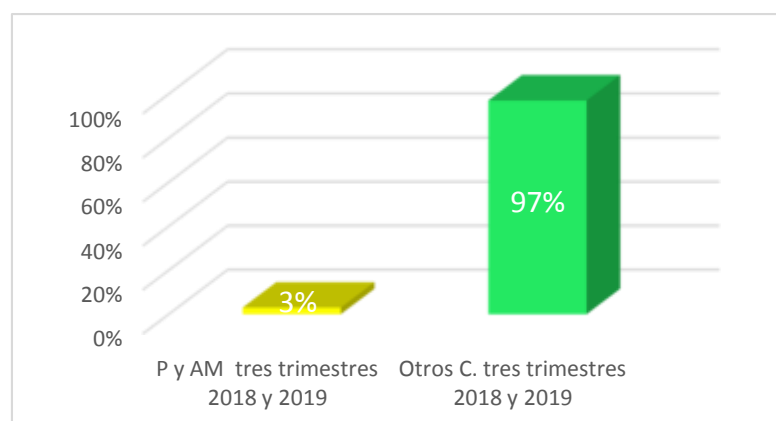
Tabla 10

Deducciones y/o exoneraciones en la recaudación del Impuesto predial en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019

	Deduc y/o exo	%
P y AM tres trimestres 2018 y 2019	469	3%
Otros C. tres trimestres 2018 y 2019	14761	97%
TOTAL	15230	100%

Fuente: Municipalidad Provincial de Huánuco

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 10

Elaboración: Propia

Gráfico 10. *Deducciones y/o exoneraciones en la recaudación del Impuesto predial en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019.*

Interpretación: Los pensionistas y adultos mayores que se acogieron al beneficio de deducciones y exoneraciones durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019 representan el 3% del total de contribuyentes a diferencia de otros que representan el 97% el cual representan la mayor parte de contribuyentes en ambos periodos de tiempo, ya que a menor beneficio mayor es la recaudación, siendo de impacto positivo en la recaudación del impuesto predial, por lo que se acepta la hipótesis específica N°02.

Prueba de hipótesis específica 03

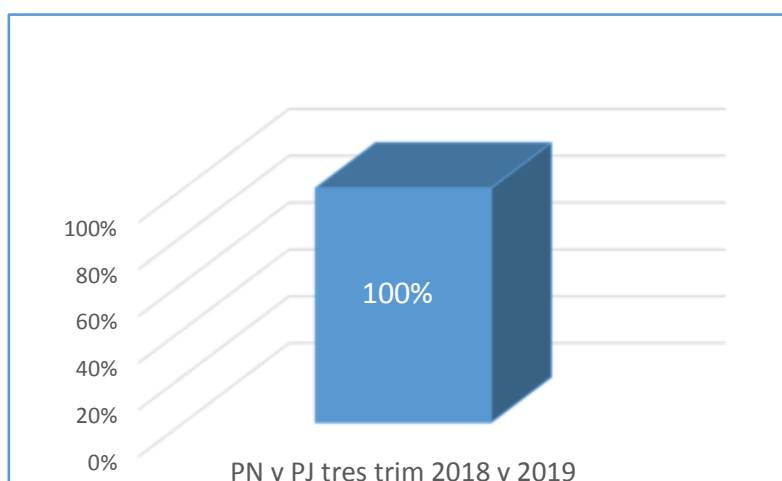
Tabla 11

Inafectación del impuesto predial en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019

	Inafec. y otros	%
Ent, P tres trim. 2018 y 2019	74	0.0%
PN y PJ tres trim 2018 y 2019	29858	100%
Total	29932	100%

Fuente: Municipalidad Provincial de Huánuco

Elaboración: Propia



Fuente: Tabla N° 11

Elaboración: Propia

Gráfico 11. Inafectación del impuesto predial en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019

Interpretación:

Durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019, el beneficio de inafectación al impuesto predial no representa el mínimo porcentaje de disminución en la recaudación, respecto al 100% de contribuyentes entre personas naturales y jurídicas, las que contribuyen en mayor porcentaje dando como resultado un impacto positivo en la recaudación del impuesto predial, por lo que se acepta la hipótesis específica N° 03.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Hipótesis general: “La aplicación de los beneficios tributarios tiene un impacto positivo en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019”

Resultados:

La aplicación de los beneficios tributarios en la recaudación del impuesto predial durante los tres primeros trimestres del año 2019 fue del 54% teniendo un impacto positivo respecto a los tres primeros trimestres del año 2018 con un porcentaje del 46%.

Antecedentes de la investigación

El resultado obtenido comparado con los antecedentes de la investigación, Cotrina Campos Yessenhia Leisbeth y Espinoza Jara, llegan a una de las conclusiones; Del análisis efectuado del 2010 al 2014, se tiene una tasa de crecimiento promedio de 20% el cual denota una baja recaudación. Esto se corrobora, con la ineficacia de la recaudación, es decir la municipalidad recauda menos a lo programado.

Mediante esta conclusión se puede decir que, a través del análisis de la información y el gráfico N° 8, se observa que, la ineficacia sobre la baja recaudación ha disminuido de un periodo de tiempo a otro, ya que en los dos últimos años el nivel de recaudación se ha ido incrementado, con la aplicación de beneficios tributarios con los descuentos y condonaciones.

Por otro lado, hay que considerar que, el total de contribuyentes entre pensionistas, adultos mayores y entidades inafectos del pago del impuesto predial es de 275 beneficiarios, siendo una mínima cantidad, respecto a 14955 del total de 15230 contribuyentes, lo cual genera un buen nivel de recaudación sobre el impuesto predial.

Hipótesis específica 01: “El impacto de los descuentos y condonaciones en la recaudación del Impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019 es positivo”.

Resultados:

La aplicación de los descuentos y condonaciones en la recaudación del impuesto predial durante los tres primeros trimestres del año 2019 y 2018 fue del 98% teniendo un impacto positivo respecto al porcentaje del 2%,

Antecedentes de la investigación

El resultado obtenido comparado con los antecedentes de la investigación, Bustamante Rosales Carmen Gladis, llega a una de las conclusiones; Los beneficios tributarios que ofrece la Municipalidad de Barranca durante el periodo mencionado, han tenido incidencia negativa en la recaudación de tributos, tomando la recaudación de tributos como referente respecto del cultura tributaria de la población, clarificando este concepto con la tasa de morosidad existente y los montos dejados de percibir producto de las condonaciones.

Mediante esta conclusión se puede decir que, a través del análisis de la información y el gráfico N° 10, se observa que, el 97% de contribuyentes se acogen a los descuentos y condonaciones, donde existe mayor recaudación del impuesto predial, mientras que el 3% corresponde al porcentaje de los beneficiarios donde no existe recaudación del impuesto predial. Por lo tanto la aplicación de los descuentos y condonaciones en la recaudación del impuesto predial en el tiempo indicado tuvo un impacto positivo.

Hipótesis específica 02: “El impacto de las deducciones y/ exoneraciones en la recaudación del Impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019 es positivo”.

Resultados:

El 3% de contribuyentes se acogieron al beneficio de las deducciones y/o exoneraciones del impuesto predial y el 97% no se acogieron al beneficio, pero si contribuyeron con el pago de impuesto predial, teniendo un impacto positivo frente a la recaudación del impuesto predial.

Antecedentes de la investigación

El resultado obtenido coincide con los antecedentes de la investigación, según Teran Soto Azucena Pamela, con una de las conclusiones de que, en el periodo que se otorgó la amnistía tributaria se ha logrado un mayor ingreso por el impuesto al patrimonio predial siendo dichos meses julio, agosto, setiembre y octubre para el año 2017; siendo el año con mayor recaudación con un monto anual de ingresos S/ 444,477.73 a pesar de que sólo se dio beneficios por cuatro meses.

Mediante esta conclusión se puede decir que, a través del análisis de la información y el gráfico N° 10, se observa que, la mayor recaudación del impuesto predial proviene de los contribuyentes que no gozan del beneficio tributario de deducción y/o exoneración del impuesto predial, permitiendo una mayor recaudación durante la aplicación de los beneficios tributarios en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019 lo cual presenta un impacto positivo a diferencia de los que si gozan de dicho beneficio afectando a una mínima disminución en la recaudación.

Hipótesis específica 03: “El impacto de los inafectaciones en la recaudación del Impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019 es positivo”.

Resultados:

Durante los tres primeros trimestres la aplicación de las inafectaciones fue del 0% con una mínima disminución en la recaudación del impuesto predial a diferencia del 100% de contribuyentes, del cual se obtuvieron una mayor recaudación de impuesto predial.

Bases teóricas

El resultado obtenido de acuerdo con el Tribunal Constitucional los beneficios tributarios, que sólo pueden ser determinados por ley, son tratamientos mediante los que el Estado otorga una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación, pueden manifestarse a través de la inafectación, la inmunidad o la exoneración a inafectación está referida a todos aquellos supuestos que están fuera del ámbito de aplicación del tributo.

Mediante esta conclusión se puede decir que, a través del análisis de la información y el gráfico N° 11, se observa que, el 100% de contribuyentes

determina un buen nivel de recaudación del impuesto predial ya que no son inafectos, lo cual no les otorga una disminución total o parcial del pago del impuesto, quedando a salvo el otorgamiento de otro beneficio que no influya negativamente en la recaudación del impuesto predial, caso contrario sucede con los inafectos que representan el 0% influyendo mínimamente de manera negativa en la recaudación del impuesto predial. Por lo tanto la aplicación de las inafectaciones en la recaudación del impuesto predial en el tiempo indicado tuvo un impacto positivo.

CONCLUSIONES

1. Respecto al objetivo general: Describir el impacto de la aplicación de los beneficios tributarios en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019; Durante los tres primeros trimestres del año 2019 la recaudación del impuesto predial fue de S/ 3,949,239.48 lo que representa el 54%, lo cual conlleva a decir que durante ese tiempo la aplicación de los beneficios tributarios tuvo resultados positivos, mientras que durante los tres primeros trimestres del año 2018, la recaudación del impuesto predial fue de S/ 3,424,205.25 lo que representa el 46%, teniendo un resultado negativo respecto a los tres primeros trimestres del año 2019, con un porcentaje de crecimiento del 15%.
2. Respecto al objetivo específico 01: Determinar el impacto de los descuentos y las condonaciones en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019. Se determinó que los descuentos y condonaciones tienen un impacto positivo en la recaudación del impuesto predial ya que el 98% de los contribuyentes efectúan el pago del impuesto predial, incrementado el nivel de recaudación y el 2% de los contribuyentes gozan del beneficio de inafectaciones, deducciones y/o exoneraciones, disminuyendo el nivel de recaudación en su mínimo porcentaje.
3. Respecto al objetivo específico 02: Determinar el impacto de deducciones y/o exoneraciones en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019. Se determinó que las deducciones y/o exoneraciones influyen de manera negativa en la recaudación del impuesto predial en un 3% puesto que no se percibe ingresos por concepto del impuesto predial en un mínimo porcentaje, ya que el 97% de los contribuyentes efectúan el pago del impuesto predial, incrementado el nivel de recaudación. Por lo tanto, la cantidad de contribuyentes con beneficio de deducción y/o exoneración representa una mínima cantidad de 469 contribuyentes,

comparado con los 14761 contribuyentes que generan mayor recaudación.

4. Respecto al objetivo específico 03: Determinar el impacto de las inafectaciones en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019. Se determinó que las inafectaciones registran un porcentaje del 0%, sin embargo influyen de manera negativa en la recaudación del impuesto predial, puesto que se deja de percibir ingresos, por otro lado se tiene que el 100% de los contribuyentes efectúan el pago del impuesto predial, incrementado el nivel de recaudación. Por lo tanto, la cantidad de contribuyentes con beneficio de inafectación del impuesto predial representa una mínima cantidad de 74 contribuyentes, comparado con los 15230 contribuyentes que generan mayor recaudación.

RECOMENDACIONES

1. Continuar con la aplicación de beneficios e incentivos tributarios a través de las “Campañas tributarias” a fin de que, todos los contribuyentes puedan acogerse a los beneficios tributarios que se les otorga, para seguir incrementando el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco.
2. Brindar la orientación adecuada a los contribuyentes sobre quienes pueden acogerse a los beneficios tributarios otorgados sobre descuentos y condonaciones de deudas pendientes, debido a que éstos son aplicables a las tasas (arbitrios y otros), mas no son aplicadas al impuesto, en este caso al impuesto predial.
3. Brindar información y orientación adecuada a los contribuyentes sobre los beneficios, del porqué se deduce y exonera las 50 UIT del impuesto predial y que dicho beneficio, no alcanza a exonerar o deducir el pago de los arbitrios municipales, de la misma forma se recomienda implementar una base de datos el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, el cual permitirá contar con un registro y control sobre los contribuyentes beneficiarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la cual permitirá iniciar diversas problemáticas en lo que a tributación municipal respecta.
4. Registrar a todas las entidades públicas que se encuentran inafectas al pago del impuesto predial de presentarse hospedajes que soliciten dicho beneficio se sugiere registrarlos a fin de llevar un buen manejo y control de los beneficiarios inafectos del pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ministerio de Economía y Finanzas (2018). Aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/15257-decreto-supremo-n-401-2016-ef/file_
- Alva, M. (2017). Beneficio de deducción de las 50 UIT para los pensionistas con respecto al impuesto predial. [Entrada de blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/07/01/elbeneficio-de-deduci-n-de-las-50-uit-para-los-pensionistas-con-respecto-al-impuesto-predial/>.
- Bravo Cucci, D. & Gamba, C.** (2019). Código Tributario comentado 50 años después y más. 1er vol. Lima: Legales Librería.
- Carrasco Díaz S. (2007). Metodología de la Investigación Científica. 1era. ed. Lima: Editorial San Marcos.
- Constitución Política del Perú [Const.] (1993). Análisis del Artículo 74 Recuperado de <https://es.scribd.com/document/374332524/>.
- Mendoza, I. (2009) Exoneración del Impuesto Predial a los Hoteles. [Entrada de blog]. Recuperado de <https://israelmendoza.wordpress.com/2009/04/22/exoneracion-del-impuesto-predial-a-los-hoteles/>.
- Municipalidad de Ate Vitarte (2016). Inafectación del Impuesto Predial (2016). Recuperado de http://www.muniate.gob.pe/ate/files/tributoMunicipal/IMPUESTO_PRE_DIAL/INAFECTACION%20DE%20IP.pdf
- Ley de Tributación Municipal (2017). Recuperado de <http://www.icl.gob.pe/marco-legal/ley-tributación-municipal>.
- Ministerio de Economía y Finanzas (2012). La Ley Orgánica de Municipalidades (2003). Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf.

- Limaya Javier A. (2011). *Tributación Municipal y su análisis*. 1era. ed. Lima: Legales Librería Editores.
- Ministerio de Economía y Finanzas (2016). *Marco Normativo de la Recaudación Tributaria Municipal*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/MINSA_ciclo_vianormas.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas (2013). *Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metad/1_Marco_Normativo.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas (2013). *Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial*. Manual N°1: Marco Normativo. 1 era y 2da ed. Lima: Neva Studio SAC. Editores.
- Ministerio de Economía y Finanzas (2018). *Decreto Supremo N° 0296- 2018*. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/18678-decreto-supremo-n-296-2018-ef/file>
- Ministerio de Economía y Finanzas (2015). Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/siaf/manuales/Manual_Rentas_V6_00_Multas_Tributarias_Fiscalizacion_Mejoras.pdf
- Sevillano Chávez. S. (2019). *Lecciones de Derecho Tributario: principios generales y código tributario*. 1era ed. Lima: PUCP - Fondo Editorial.
- Municipalidad Distrital de Juanjui (2015). *Texto único ordenado de la ley de tributación municipal (2015)*. Recuperado de <http://www.munijlo.gob.pe/web/descargas/Texto+Unico+Ordenado+Ley+de+Tributacion+Municipal+DS+N+156-2004-EF-DL+N+776.pdf>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE HUÁNUCO DURANTE LOS AÑOS 2018 Y 2019

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES & INDICADORES	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO
<p><u>PROBLEMA GENERAL:</u> ¿Cuál fue el impacto de la aplicación de Beneficios Tributarios en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019?</p> <p><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</u> 1 ¿Cuál fue el impacto de los descuentos y condonaciones en la recaudación del Impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL:</u> Describir el impacto de la aplicación de Beneficios Tributarios en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</u> 1. Determinar el impacto de los descuentos y las condonaciones en la recaudación del Impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros</p>	<p><u>HIPÓTESIS GENERAL:</u> Hi: La aplicación de los Beneficios Tributarios tiene un impacto positivo en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019.</p> <p><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS:</u> 1 El impacto de los descuentos y condonaciones en la recaudación del Impuesto predial en la Municipalidad Provincial de</p>	<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u> BENEFICIOS TRIBUTARIOS</p> <p><u>VARIABLE DEPENDIENTE</u> RECAUDACION</p>	<p><u>DIMENSIONES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Descuentos y deducciones • Deducciones y/o exoneraciones • Inafectaciones <p><u>DIMENSIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tres primeros trimestres del año 2018 • Tres primeros trimestres del año 2019 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Aplicada</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Descriptivo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No experimental de corte transversal</p>	<p>VARIABLE TECNICA: Recopilación documental</p> <p><u>INSTRUMENTOS:</u> Hoja de recolección de información de</p>	<p>La población de nuestra investigación estará conformada por el total de contribuyentes en el distrito de Huánuco.</p> <p>Para determinar el tamaño de muestra se aplicará la técnica del muestreo no probabilístico, entonces</p> <p>n₁: población</p>

<p>trimestres del año 2018 y 2019?</p> <p>2 ¿Cuál fue el impacto de las deducciones y/o exoneraciones en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019?</p> <p>3 ¿Cuál fue el impacto de las inafectaciones en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019?</p>	<p>trimestres del año 2018 y 2019.</p> <p>2. Determinar el impacto de las exoneraciones y deducciones en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019.</p> <p>3. Determinar el impacto de las inafectaciones en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019.</p>	<p>Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019 es positivo.</p> <p>2 El impacto de las deducciones y/o exoneraciones en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019 es positivo.</p> <p>3 El impacto de las inafectaciones en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019 es positivo.</p>			<p><u>Donde:</u></p> <p>M: Muestra de estudio</p> <p>X1: Observación de la variable X1</p> <p>X2: Observación de la variable X2</p> <p>R: Relación entre variables</p>		
---	---	---	--	--	---	--	--

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

HOJA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD		
RAZON SOCIAL		
TIPO: (A) (B) OTROS	RUC:	DIRECCION:
GESTION:	GERENCIA:	RESPONSABLE DE GERENCIA
INFORMACION SOLICITADA	INFORMACION FACILITADA	MEDIOS }
Total de contribuyentes de los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019		
Beneficios tributarios que otorga la Municipalidad Provincial de Hco.		
Ordenanzas que aprueban y amplían los beneficios tributarios del año 2018 y 2019		
Monto de recaudación del I.P durante los beneficios tributarios durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019		
Total de contribuyentes pensionistas, adultos mayores y hospedajes durante el año 2018 y 2019		
Total de contribuyentes con personería natural y jurídica en los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019		
Total de entidades públicas durante el año 2018		
Total de entidades públicas durante el año 2019		
Monto de recaudación específicos por cada beneficiario durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019		
Informe mensual sobre los ingresos de recaudación por los beneficiarios durante los tres primeros trimestres del año 2018 y 2019		
Informe sobre el análisis de la recaudación de impuesto predial por parte de los beneficiarios		

FOTOGRAFIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



INGRESO A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



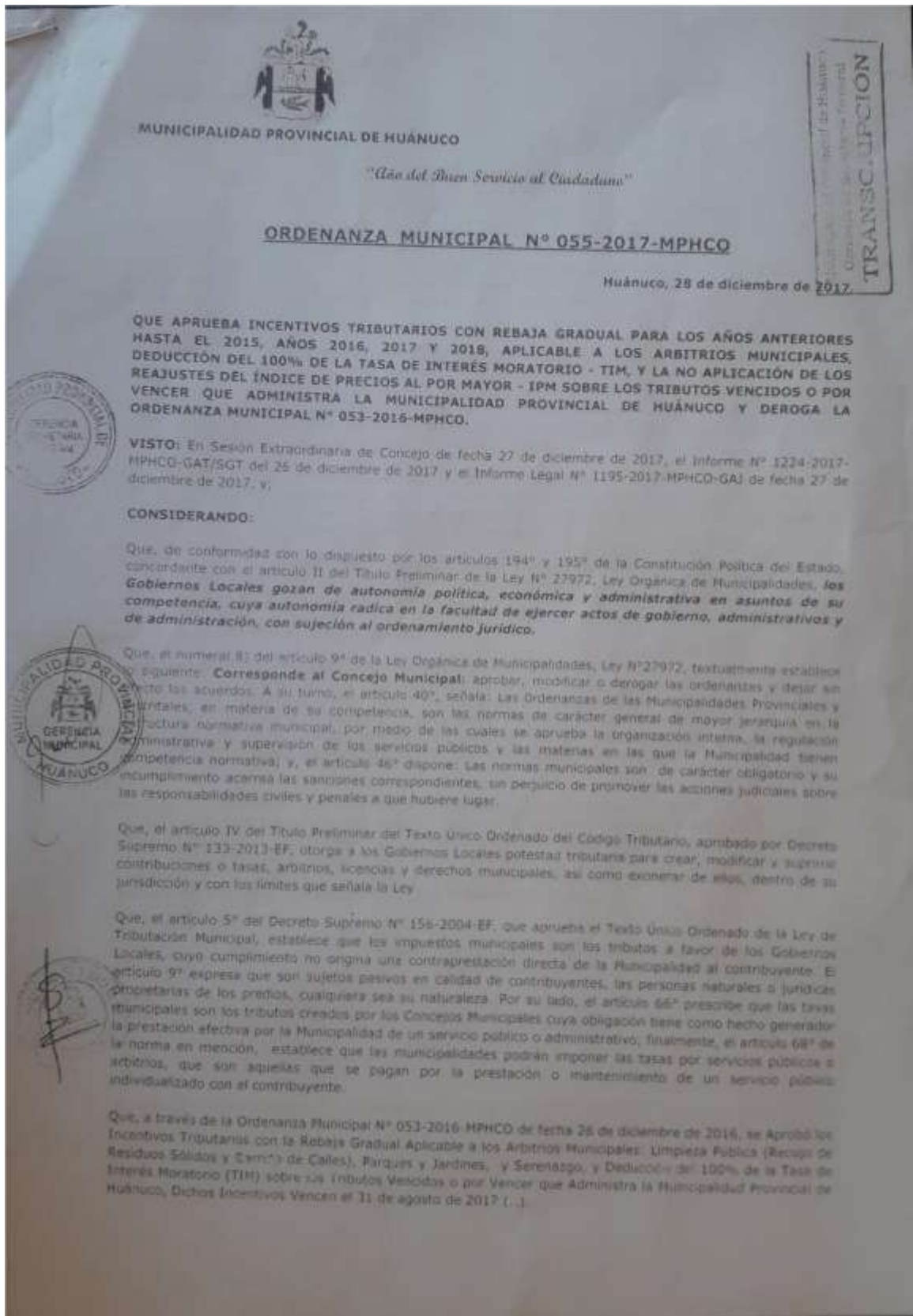
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



ENTREVISTA CON EL GERENTE DE RECAUDACION TRIBUTARIA



ORDENANZA MUNICIPAL 2018





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TRANSSCRIPCIÓN

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPHCO de fecha 31 de agosto de 2017, se Amplia el Plazo de Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 053-2016-MPHCO, que Aprueba los Incentivos Tributarios con la Rebaja Gradual Aplicable a los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública: Recajo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, Parques, Jardines y Serenazgo), y Deducción del 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) sobre los Tributos Vencidos o por Vencer que Administra la Municipalidad Provincial de Huánuco, hasta el 29 de diciembre de 2017.



Que, mediante Informe N° 1224-2017-MPHCO-GAT/SGT de fecha 26 de diciembre de 2017, la Sub Gerencia de Tributación, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Incentivos Tributarios con Rebaja Gradual para los años anteriores hasta el 2015, años 2016, 2017 y 2018, Aplicable a los Arbitrios Municipales, Deducción del 100% de la Tasa de Interés Moratorio - TIM, y la no Aplicación de los Reajustes del Índice de Precios al Por Mayor - IPM Sobre los Tributos Vencidos o por Vencer que Administra la Municipalidad Provincial de Huánuco y Deroga la Ordenanza Municipal N° 053-2016-MPHCO.

Que, con Informe Legal N° 1195-2017-MPHCO-GAJ de fecha 27 de diciembre de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal precitado, toda vez, que se cumple con las formalidades previstas en los ordenamientos legales invocados, previo conocimiento del Concejo Municipal, para la adopción del acuerdo que corresponde.



Que, estando, a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores de Sistema Tributario, así como del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, por MAYORÍA, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS CON REBAJA GRADUAL PARA LOS AÑOS ANTERIORES HASTA EL 2015, AÑOS 2016, 2017 Y 2018, APLICABLE A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, DEDUCCIÓN DEL 100% DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO - TIM, Y LA NO APLICACIÓN DE LOS REAJUSTES DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR - IPM SOBRE LOS TRIBUTOS VENCIDOS O POR VENCER QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 053-2016-MPHCO.

Artículo 1º. APROBAR, LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS CON LA REBAJA GRADUAL APLICABLE A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA: RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO), Y DEDUCCIÓN DEL 100% DE LA TASA INTERÉS MORATORIO - TIM Y LA NO APLICACIÓN DE LOS REAJUSTES DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR - IPM SOBRE LOS TRIBUTOS VENCIDOS O POR VENCER QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, DICHO INCENTIVOS VENCEN EL 31 DE AGOSTO DE 2018, CONFORME SE DETALLA:

AÑO	PORCENTAJE: A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31/08/2018
2015 Y AÑOS ANTERIORES	15%
2016	25%
2017	25%
2018	35%



Artículo 2º. ESTABLECER, que el otorgamiento de los Incentivos Tributarios aprobados en la presente Ordenanza, se encuentran dirigidos a las personas naturales o jurídicas, sucesiones intestadas, sucesiones indivisas, sociedades conyugales u otros entes colectivos que mantienen deuda tributaria con la Municipalidad Provincial de Huánuco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 3°. **PRECISAR**, que la deuda tributaria materia del acogimiento de la presente ordenanza, son las deudas en estado de cobranza ordinaria y el proceso de ejecución coactiva, las mismas que son regulados por la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva.

Artículo 4°. **PRECISAR**, que los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza no generan derecho a devolución y/o compensación alguna.

Artículo 5°. **FACULTAR**, al Titular del Pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 6°. **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el estricto cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 7°. **VIGENCIA**, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de agosto de 2018, de manera improrrogable.

Artículo 8°. **DEROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 053-2016-MPHCO, que aprueba los incentivos tributarios y la deducción del 100% de la Tasa de Interés Moratorio - TIM, para el año 2017 y la Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPHCO, que Amplió su Plazo de Vigencia.

Artículo 9°. **PUBLICAR**, la presente Ordenanza en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y Encargar a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el portal institucional (www.munihuano.gob.pe).


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. Anibal E. Soler Ponce
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL 2019


Plan de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO Y AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2019.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPHCO

Huanuco, 27 de febrero de 2019.

Dado en el Palacio Municipal, el Concejo Provincial de Huanuco.

En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura, y,

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de febrero de 2019; el Dictamen N° 001-2019-MPHCO/CST de fecha 25 de febrero de 2019 de la Comisión de Regidores del Sistema Tributario, el Informe Legal N° 028-2019-MPHCO/GAJ de fecha 19 de febrero de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 10-2019-MPHCO/GAT de fecha 28 de enero de 2019 de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre la ordenanza municipal que aprueba incentivos tributarios por pronto pago y amnistía tributaria para el ejercicio 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia, son sujetos al ordenamiento jurídico, otorgándoseles potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o condonan tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las normas que tienen el rango de Ley, conforme al artículo 200°, numeral 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar los exentos dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente, Los Gobiernos Locales podrán condonar, con respecto de los tributos que administran. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, asimismo el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá condonarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, las cuotas restantes serán pagadas el último día de los meses de mayo, agosto y noviembre (...).

Que, con fecha 20-03-2005, se promulga la Ley N° 29332, sobre el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la cual tiene por objeto incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que, con fecha 15-12-2016, se publica el Decreto Supremo N° 296-2016-EF, sobre Los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, donde la Municipalidad Provincial de Huanuco está clasificada en el grupo de municipalidades pertenecientes a ciudades principales provinciales Tipo "A", y a la Gerencia de Administración Tributaria corresponde desarrollar la META N° 2 Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial. Asimismo, según Resolución Directoral N° 005-2019-EF-50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 25-01-2019, se aprueban los cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, correspondientes a las metas 1 al 6, donde a la Meta N° 2, en la actividad 1 establece que se debe de incrementar la efectividad corriente de la recaudación del Impuesto Predial de acuerdo al Anexo 1- Porcentajes de efectividad corriente requerido para el cumplimiento de la actividad 1, según el nivel de efectividad corriente reportada en el año 2018.

Que, es política de esta gestión aplicar incentivos al cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes de la Provincia de Huanuco, y una manera de hacerlo es a través de descuento por el pago puntual anticipado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos.

Municipalidad Provincial de Huanuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Jr. General Prado N° 750 - Huanuco
Telf. N° 062 - 513340-513441-513214

En mérito a las normas legales expuestas la Municipalidad Provincial de Huancayo, emitió la Ordenanza Municipal N° 038-2016-MPHCO, de fecha 05 de diciembre de 2016, en las cuales se aprueba la prórroga del plazo de determinación y aplicación de los costos de los servicios de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines, y Serenazgo para el año 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, numerales 8 y 9, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo aprueba por unanimidad y con dispensa de la lectura el Acta que aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO Y AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2019

Artículo Primero - Objetivo y Finalidad: establecer el régimen de incentivos tributarios por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales y Amnistía Tributaria para el ejercicio 2019.

Artículo Segundo - Régimen de Incentivos por Pronto Pago: los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la presente ordenanza, aplicándose el descuento al íntegro del monto de los arbitrios municipales 2019 según condiciones y fechas límite de cancelación:

INCENTIVO	CONDICIONES	FECHA LIMITE DE CANCELACION
40% de descuentos sobre arbitrios municipales 2019.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los (4) trimestres de arbitrios 2019 y no presente deudas de años anteriores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales o cancele el total de las mismas. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 29 de marzo de 2019.
37.50% de descuentos sobre arbitrios municipales 2019.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los (4) trimestres de arbitrios 2019 y no presente deudas de años anteriores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales o cancele el total de las mismas. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 30 de abril de 2019.
35% de descuentos sobre arbitrios municipales 2019.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los (4) trimestres de arbitrios 2019 y no presente deudas de años anteriores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales o cancele el total de las mismas. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 31 de mayo de 2019.

Artículo Tercero - Precisiones para la aplicación y acceso a los beneficios por pronto pago: los descuentos como incentivos establecidos en la presente ordenanza son aplicables solo al íntegro de los Arbitrios Municipales, siempre y cuando se cumpla con la cancelación dentro de las fechas límites establecidas, con el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derechos de Emisión. La aplicación de los descuentos del íntegro de los arbitrios se aplicará al predio o cada uno de sus anexos si los tuviera.

Solo en el caso de aquellos contribuyentes que cuentan con inafectación, deducción total o exoneración del Impuesto Predial y los Inquilinos debidamente acreditados, el incentivo será aplicable solo con el pago anual total de los Arbitrios Municipales y los Derechos de Emisión que les sea aplicable.

Para todos los casos, cuando se refiere a la cancelación del Impuesto Predial, se entiende incluido dentro de este concepto el pago de los derechos de emisión y distribución respectivos. No podrán acceder a los beneficios establecidos en la presente ordenanza quienes no hayan cancelado los derechos de emisión correspondientes.

El requisito indispensable para acceder al beneficio establecido en el artículo precedente es que el contribuyente no tenga ninguna deuda tributaria respecto a ejercicios anteriores o que cancele la totalidad de los mismos.

Artículo Cuarto - De los Intereses, su Capitalización y Multas Tributarias: condónese los intereses, su capitalización y multas tributarias, a las deudas que se encuentren en estado ordinario, fiscalizado o en estado pasivo a los contribuyentes que cancelen deudas por concepto de Impuesto predial, Arbitrios Municipales y Derechos de Emisión.



Artículo Quinto - Beneficio Tributario para deudas de años anteriores: los contribuyentes o responsables tributarios que cumplan con cancelar el total adeudado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de años anteriores, dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza, podrán pagar sus obligaciones con los siguientes descuentos del monto insoluto por Arbitrios Municipales:

- ARBITRIOS DE AÑOS ANTERIORES Y HASTA EL AÑO 2015, DESCUENTO DEL 25% DEL INSOLUTO
- ARBITRIOS DEL AÑO 2016, DESCUENTO DEL 27.50% DEL INSOLUTO
- ARBITRIOS DEL AÑO 2017, DESCUENTO DEL 30% DEL INSOLUTO
- ARBITRIOS DEL AÑO 2018, DESCUENTO DEL 32.50% DEL INSOLUTO

Artículo Sexto - De las Facilidades de Pago: las facilidades para acogerse al beneficio establecido en la presente Ordenanza se aplicaran a las deudas tributarias que tengan los contribuyentes en cualquier estado (ordinario, notificado, fiscalizado, con Resolución de Determinación de Deuda, Orden de Pago y/o en proceso de cobranza coactiva).

Artículo Séptimo - Del Plazo: el plazo para que los contribuyentes puedan acogerse a las facilidades y beneficios que concede la presente Ordenanza vence el 31 de mayo de 2019.



Artículo Octavo - De los recursos impugnatorios en trámite ante la Municipalidad: los contribuyentes o responsables tributarios que se acogen a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, deja sin efecto los recursos impugnatorios presentados ante la Municipalidad.

Artículo Noveno - De los recursos impugnatorios en trámite ante otras entidades: los contribuyentes o responsables tributarios que deseen acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, y cuyas obligaciones se encuentren impugnadas, ante otras instancias distintas a la Municipalidad, podrán acogerse a los beneficios siempre que presenten el cargo de desistimiento de las impugnaciones presentadas ante la entidad correspondiente.



Artículo Décimo - De los Fraccionamientos: dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza, los deudores tributarios que hayan suscrito convenios de fraccionamiento, podrán cancelar el saldo deudor pendiente de pago sin intereses y los descuentos en un solo acto. Asimismo, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, cancelando las deudas no incluidas en el convenio de fraccionamiento, sin intereses y los descuentos en un solo acto.

Artículo Onceavo - Pagos anteriores: los montos pagados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

Artículo Doceavo - Deróguense y dejese sin efecto: deróguense y dejese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera - Enjuerzan a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración y a la Gerencia de Secretaría General, su implementación, publicación y difusión.

Segunda - Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda promogar las fechas de vencimiento y los beneficios, a la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita.

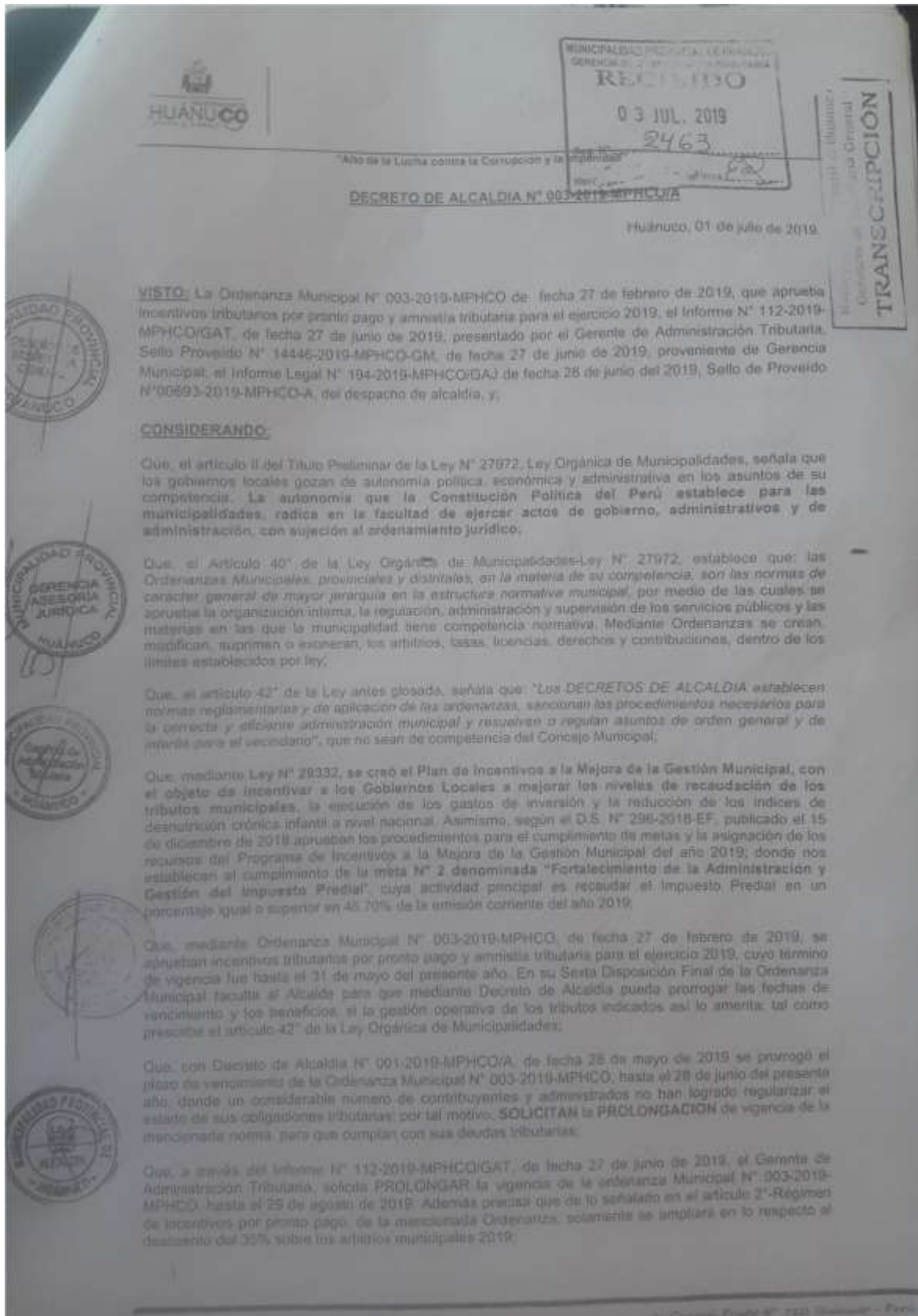
Tercera - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario local de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Ing. José Luis Rodríguez Quiroga
ALCALDE



DECRETO MUNICIPAL 2019



Que, mediante Informe Legal N° 194-2019-MPHCO/GAJ, de fecha 28 de junio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica (E), emite opinión legal favorable, sobre prolongación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPHCO, hasta el 27 de agosto del presente año 2019, es así que, a través del Salvo de Provido N° 00693-2019-MPHCO-GM, de fecha 01 de julio de 2019, despacho de alcaldía dispuso que Gerencia de Secretaría General prosiga con el trámite correspondiente.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - **PROLONGAR** el plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPHCO, que aprueba los Incentivos Tributarios por Pronto Pago y Amnistía Tributaria para el Ejercicio 2019, hasta el 27 de agosto de 2019.

ARTICULO SEGUNDO - Déjese sin efecto el Artículo 2° - Régimen de Incentivos por Pronto Pago, a excepción de lo referido al descuento del 35% sobre los arbitrios municipales 2019.

ARTICULO TERCERO - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO - **DISPONER** que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local de mayor circulación y su publicación en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO SEXTO - **TRANSCRIBIR** el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.




[Handwritten signature]

JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION

ORDENANZA MUNICIPAL 2019

NORMAS MUNICIPALES



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE INCENTIVOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS
ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPHCO

Fecha: 11 de septiembre de 2019

Artículo 1.- Resolviendo
Los contribuyentes que cumplan con el requisito establecido en el artículo 7° de la presente norma deberán los siguientes beneficios:

CATEGORÍA	MUNICIPIO DE HUANUCO		MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE ASIS		
	VALOR ANTES DE LA LEY N° 27972	VALOR DESPUÉS DE LA LEY N° 27972	VALOR ANTES DE LA LEY N° 27972	VALOR DESPUÉS DE LA LEY N° 27972	VALOR DESPUÉS DE LA LEY N° 27972
1.1	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
1.2	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
1.3	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
1.4	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
1.5	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%

Artículo 2.- Beneficios
El acogimiento a los beneficios señalados, sólo estará sujeto con la condición del pago al contado durante la vigencia de la presente norma.

Artículo 3.- Disposiciones
El acogimiento para el pago al contado es sujeción de forma a cargo únicamente por las deudas tributarias referidas al Impuesto Predial, Arrendamiento Municipal e Impuesto Vehicular, que voluntariamente decida el contribuyente, siempre y cuando se encuentre dentro de los alcances de la presente norma.

Artículo 4.- Requisitos
1. El acogimiento a los beneficios señalados, sólo estará sujeto con la condición del pago al contado durante la vigencia de la presente norma.
2. El acogimiento para el pago al contado es sujeción de forma a cargo únicamente por las deudas tributarias referidas al Impuesto Predial, Arrendamiento Municipal e Impuesto Vehicular, que voluntariamente decida el contribuyente, siempre y cuando se encuentre dentro de los alcances de la presente norma.

Artículo 5.- Disposiciones
Dentro del período de vigencia de la presente ordenanza, los deudores tributarios que hayan sujeción voluntaria de los beneficios, podrán cancelar el saldo deudor pendiente de pago en intereses moratorios en un solo acto.

Artículo 6.- Disposiciones
En caso de extinción de una deuda sujeta a los beneficios de la presente Ordenanza y mantenga recibos impositivos pendientes en relación a la deuda amparada (recursos de renovación, recursos de apelación), así como solicitudes (suspensión de procedimiento de ejecución coactiva), deberá previamente solicitar mediante IUT (Formulario Único de Trámites) el desistimiento voluntario de nueva especie. Asimismo, si existen con procesos judiciales, presentadas ante instancias superiores o ante instancias administrativas debidas presentar su desistimiento expreso a la entidad correspondiente.
Bajo la condición de la no existencia de procedimientos de ejecución de los beneficios.

Artículo 7.- Responsabilidad de la deuda
El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración competente que ha operado la sujeción de la deuda, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos voluntarios o de otro concepto y período.

Artículo 8.- Pago Antelativo
Los pagos realizados por deudas contempladas en la presente ordenanza, con anticipación a la vigencia de la presente norma, no dar derecho a devolución, ni compensación alguna.

Artículo 9.- Disposición de gestión (Fiscalización Pasiva)
Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza quedan dirigidas a permitir la fiscalización pasiva por el contribuyente y el fisco para determinar la veracidad de sus declaraciones, así como el cumplimiento de la Subordinación de Fiscalización.

Artículo 10.- Extinción de la Deuda
La presente Ordenanza se aplicará al procedimiento de cobranza de las deudas tributarias voluntarias, siempre y cuando la entidad fiscalizadora de la Administración Tributaria, en tanto que esta entidad tiene la facultad de privilegiar que los sujetos de cobranza respectivo mediante la generación de un informe de deuda y de las Fiscalizaciones de Ejecución Coactiva y la consecuente ejecución de las medidas Coactivas conforme a Ley. Asimismo, el acogimiento a la presente norma no implicará el ingreso de ningún otro administrativo o de cobro de deudas con intereses.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Principio.- Vigencia
La presente norma entra en vigencia a día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del presente periodo.

Objeto.- Complementario
Complementa el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia de Administración Tributaria, dentro de sus competencias administrativas y a la Oficina de Ejecución Coactiva.

Forma.- Facultades Normativas
Facultades al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcalde promulgue la vigencia de la Ley de Disposiciones Municipales, complementarias e implementarias que resulten necesarias para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza.

Costo.- Gratuita
Estipúlase esta norma sin cobro de costas a la norma, por el hecho de haberse en un régimen.

Origen.- Promulgación
Elaborada por la Gerencia de Ejecución Coactiva y de Cobranza de la deuda de pago coactivo, así como el control sustantivo en la Municipalidad www.municipalidad.gob.pe

ACORDADA, CONGRUENTE, PUBLICADA Y CUMPLIDA

DR. JORGE VALLEJOS SANCHEZ
ALCALDE

INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRIBUYENTES

DATOS INFORMATIVOS

TOTAL DE CONTRIBUYENTES

PERSONAS	AÑO	
	AL 3ER TRIM. DEL 2018	AL 3ER TRIM. DEL 2019
TOTAL DE CONTRIBUYENTES	15097	15230

TOTAL DE PERSONAS

PERSONAS	AÑO	
	AL 3ER TRIM. DEL 2018	AL 3ER TRIM. DEL 2019
PERSONA NATURAL	14931	15064
PERSONA JURIDICA	166	166

EXONERADOS

PERSONAS	AÑO	
	AL 3ER TRIM. DEL 2018	AL 3ER TRIM. DEL 2019
PENSIONISTAS	95	93
ADULTO MAYOR	146	145

INAFFECTOS

PERSONAS	AÑO	
	AL 3ER TRIM. DEL 2018	AL 3ER TRIM. DEL 2019
ENTIDADES PUBLICAS	37	37

INFORMACIÓN SOBRE LAS CAMPAÑAS TRIBUTARIAS

RESUMEN TEXTUALIZADO DE LA INFORMACIÓN FACILITADA

La campaña tributaria para el año 2018 fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 055-2017-MPHCO, vigente del 29 de diciembre del 2017 al 31 de agosto del 2018 con una duración de ocho meses y 3 días, sin prorroga alguna.

La campaña tributaria para el año 2019 fue aprobada por la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPHCO, vigente del 28 de febrero al 31 de mayo del 2019, con una duración de tres meses y 1 día.

Que, con fecha 01 de julio del 2019 se emite el Decreto de Alcaldía N° 003 - 2019MPHCO/A, resuelve prolongar el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPHCO hasta el 29 de agosto del 2019 con una duración de 2 meses aproximadamente.

Que, con fecha 17 de setiembre del 2019 se emite la Ordenanza Municipal N° 01152019-MPHCO/A, que establece incentivos para la regularización de deudas tributarias, vigente del 18 de setiembre al 27 de diciembre del presente ejercicio, teniendo así una duración de 3 meses y días aproximados.

En tal sentido, el tiempo de la duración de la aplicación de beneficios tributarios fue mayor en los tres primeros trimestres del año 2019 respecto al 2018.

INGRESOS RECAUDADOS DEL AÑO 2018

		AÑO 2018														
		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA INGRESOS RECAUDADOS DURANTE EL AÑO 2018														
CATEGORIA	CONCEPTO	AÑO 2018												TOTAL	TOTAL	
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
RENTAS Y OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES																
	Impuesto Predial															
	Impuesto de Industria y Comercio															
	Impuesto de Construcción															
	Impuesto de Tránsito															
	Impuesto de Vehículos															
	Impuesto de Bienes Personales															
	Impuesto de Sucesiones															
	Impuesto de Donaciones															
	Impuesto de Timbre															
	Impuesto de Registro															
	Impuesto de Transferencia de Bienes															
	Impuesto de Arrendamiento															
	Impuesto de Ventas															
	Impuesto de Consumo															
	Impuesto de Servicios															
	Impuesto de Actividades Económicas															
	Impuesto de Sucesiones y Donaciones															
	Impuesto de Timbre y Registro															
	Impuesto de Tránsito y Vehículos															
	Impuesto de Bienes Personales															
	Impuesto de Construcción															
	Impuesto de Industria y Comercio															
	Impuesto de Predial															
	Impuesto de Transferencia de Bienes															
	Impuesto de Arrendamiento															
	Impuesto de Ventas															
	Impuesto de Consumo															
	Impuesto de Servicios															
	Impuesto de Actividades Económicas															
	TOTAL RECAUDOS															
RENTAS Y OTROS IMPUESTOS RECAUDADOS																
	Impuesto Predial															
	Impuesto de Industria y Comercio															
	Impuesto de Construcción															
	Impuesto de Tránsito															
	Impuesto de Vehículos															
	Impuesto de Bienes Personales															
	Impuesto de Sucesiones															
	Impuesto de Donaciones															
	Impuesto de Timbre															
	Impuesto de Registro															
	Impuesto de Transferencia de Bienes															
	Impuesto de Arrendamiento															
	Impuesto de Ventas															
	Impuesto de Consumo															
	Impuesto de Servicios															
	Impuesto de Actividades Económicas															
	Impuesto de Sucesiones y Donaciones															
	Impuesto de Timbre y Registro															
	Impuesto de Tránsito y Vehículos															
	Impuesto de Bienes Personales															
	Impuesto de Construcción															
	Impuesto de Industria y Comercio															
	Impuesto de Predial															
	Impuesto de Transferencia de Bienes															
	Impuesto de Arrendamiento															
	Impuesto de Ventas															
	Impuesto de Consumo															
	Impuesto de Servicios															
	Impuesto de Actividades Económicas															
	TOTAL RECAUDOS															
	TOTAL RECAUDOS															

INGRESOS RECAUDADOS DEL AÑO 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANOCA
 GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 ANEXO N° 01
 INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS DURANTE LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE 2019

CATEGORIA	DESCRIPCION	AÑO 2019														
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE			
BUBAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES																
	Impuesto de Predios															
	Impuesto de Vehículos															
	Impuesto de Industria y Comercio															
	Impuesto de Actividades Económicas															
	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales															
	Impuesto de Sucesiones															
	Impuesto de Donaciones															
	Impuesto de Timbre															
	Impuesto de Suelo															
	Impuesto de Bienes Personales															
	Impuesto de Ventas															
	Impuesto de Consumo															
	Impuesto de Renta															
	Impuesto de Ganancias															
	Impuesto de Explotación															
	Impuesto de Industria y Comercio															
	Impuesto de Actividades Económicas															
	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales															
	Impuesto de Sucesiones															
	Impuesto de Donaciones															
	Impuesto de Timbre															
	Impuesto de Suelo															
	Impuesto de Bienes Personales															
	Impuesto de Ventas															
	Impuesto de Consumo															
	Impuesto de Renta															
	Impuesto de Ganancias															
	Impuesto de Explotación															
	TOTAL BUBAL															
BUBAL DE MULTAS Y DECRETOS RECAUDADOS																
	Multas															
	Decretos															
	Impuesto de Predios															
	Impuesto de Vehículos															
	Impuesto de Industria y Comercio															
	Impuesto de Actividades Económicas															
	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales															
	Impuesto de Sucesiones															
	Impuesto de Donaciones															
	Impuesto de Timbre															
	Impuesto de Suelo															
	Impuesto de Bienes Personales															
	Impuesto de Ventas															
	Impuesto de Consumo															
	Impuesto de Renta															
	Impuesto de Ganancias															
	Impuesto de Explotación															
	TOTAL MULTAS Y DECRETOS															
	TOTAL RECAUDACION															